ESTUDIOS PREVIOS

TIPO	SUMINISTRO
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA – A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.
PRESUPUESTO OFICIAL	**TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($347.000.000) IVA INCLUIDO- A MONTO AGOTABLE**
OBJETO	**CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE KITS DE ALIMENTOS, ASEO Y HABITACIONAL PARA APOYAR A LA POBLACIÓN CON ALTO GRADO DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, DENTRO DE LA CUAL SE ENCUENTRAN PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, MADRES GESTANTES, LACTANTES Y/O NIÑOS (AS) EN RIESGO DE DESNUTRICIÓN, GRUPOS ÉTNICOS, VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MARCO DE LA LEY 1448 DE 2011, ADULTOS MAYORES, MUJERES Y POBLACIÓN SEXUALMENTE DIVERSA.**
DEPENDENCIA	Secretaría de Desarrollo Social Comunitario
De conformidad con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Parágrafo 1 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Ibagué- Tolima procede a efectuar el estudio correspondiente.	

1.-MARCO GENERAL.

La Constitución Politíca de Colombia en su artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; la administración municipal formuló el plan de desarrollo ajustando sus metas y fines para la consecución de sus objetivos.

Es por ello que la Secretaria de Desarrollo Social Comunitario, tiene como misión la de promover el desarrollo de políticas sociales de acuerdo a la problemática sentida de las comunidades vulnerables, ofreciendo servicios sociales de alta calidad que contribuyan a satisfacer las necesidades de los usuarios. Así mismo dirige su acción al fortalecimiento integral del trabajo comunitario en beneficio de la calidad de vida de los ibaguereños.

Así mismo, y de conformidad con el Decreto 1000-0004 del 3 de Enero de 2019 "Por el cual se adopta la estructura organizacional de la alcaldía municipal de Ibagué, se definen las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", la Secretaria de Desarrollo Social Comunitario, es la encargada de dirigir y coordinar los proyectos para todos los grupos poblacionales vulnerables, diversos y con énfasis en la mujer, niños y la juventud del Municipio de Ibagué, logrando mejores condiciones de vida, inclusión en la sociedad y elaboración y actualización de políticas públicas.

Que para ejecutar el Plan de Desarrollo "Ibagué Vibra" la entidad territorial tiene unos rubros de inversión para garantizar su operatividad y la prestación de servicios, con lo cual busca contratar el suministro de los kits nutricionales que coadyuven al Mejoramiento de la Calidad

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

de vida de los ciudadanos Ibaguereños. La presente contratación afecta los siguientes rubros presupuestales: **a.** Rubro Presupuestal No 2.11.3.2.02.02.009-01 denominado *"SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES"* codigo BPPIM " 2020730010053- FORTALECIMIENTO A LA DIVERSIDAD ETNICA Y CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE" **b.** Rubro Presupuestal No. 2.11.3.2.02.02.009-01 denominado "SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES" codigo BPPIM "2020730010040- COMPROMISO INTEGRAL DE LA MANO CON LOS ADULTOS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE" **c.** Rubro Presupuestal No. 2.11.3.2.02.02.009-01 denominado "SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES" codigo BPPIM "2020730010051-COMPROMISO POR LA GARANTIA DE LOS DERECHOS DE LAS VICTIMAS EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE." **d.** Rubro Presupuestal No. 2.11.3.2.02.02.009-01 denominado "SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES" codigo BPPIM "2020730010055- FORTALECIMIENTO DE IBAGUE VIBRA CON NIÑAS Y NIÑOS, PROTEGIDOS, SANOS Y FELICES EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE."**f.** Rubro Presupuestal No. 2.11.3.2.02.02.009-01 denominado "SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES" codigo BPPIM "2020730010050-FORTALECIMIENTO A LA MUJER, EQUIDAD DE GENERO Y DIVERSIDAD SEXUAL EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE." **g.** Rubro Presupuestal No. 2.11.3.2.02.02.009-01 denominado "SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES" codigo BPPIM "2020730010052- COMPROMISO DEL TERRITORIO INCLUYENTE CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE."

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Que, la Constitucion Politica en su articulo 311 establece como entidad fundamental de la division politico-administrativa del Estado al municipio, al cual corresponde prestar los servicios publicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso logal, ordenar el desarrollo de su territorio, *promover la participacion comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes* y las demas que sean asignadas por el ordenamiento juridico.

Que, para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administarcion agil, transparente y eficiente en sus procesos estrategicos, misionales y de apoyo; la administracion municipal formulo el plan de desarrollo ajustando sus metas y fines para la consecucion de sus objetivos.

El inciso 3 del articulo 13 de la Constitucion establece que: *"El estado protegera especialmente a aquellas personas que, por su condicion economica, fisica o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionara los abusos o maltratos que contra ellas se cometan"*

Que, la Administración Municipal, dentro de su plan de desarrollo el cual fue aprobado por el Consejo Municipal mediante acuerdo No. 0007 del 16 de junio de 2020, se adopta el Plan de Desarrollo "Ibagué Vibra 2020 — 2023" del Municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones por medio del cual se adopta el plan de desarrollo del municipio de Ibagué, plantea la realización de estrategias que garanticen la accesibilidad de las poblaciones vulnerables a diferentes espacios que ofrece la sociedad en sus derechos como ciudadanos activos y participativos.

El propósito del Plan de Desarrollo Ibagué 2020-2023: "Ibagué Vibra", es que a través del aprovechamiento de sus potencialidades culturales, artísticas, y con infraestructura competitiva para el futuro, sus habitantes logren articuladamente de la mano de la institucionalidad tener una ciudad modelo de inclusión social, equitativa, unida, justa y con oportunidades de Crecimiento económico, ambiental, digital, que permitan mejorar la calidad de vida y desarrollo para su población desde su primera infancia, hasta su ciclo final de vida; "Una ciudad para la Vida". Que para alcanzar este propósito el Plan de Desarrollo se encuentra estructurado desde la implementación de 4 enfoques estratégicos que soportan y sustentan las 4 dimensiones del plan de desarrollo, se consolida y articula con

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

los Sectores, programas, subprogramas, metas de resultado, metas de producto y metas de Impacto en cada dimensión.

Que el Plan de Desarrollo Municipal se encuentra articulado con el Plan Nacional de Desarrollo a partir de sus pilares y sus dimensiones así:

PILARES:

Plan Nacional De Desarrollo	Plan De Desarrollo Municipal
Legalidad	Competitividad Económica
Emprendimiento	Bienestar Social
Equidad	Calidad De Vida Digna
	Sostenibilidad Ambiental

DIMENSIONES:

Plan Nacional De Desarrollo	Plan De Desarrollo Municipal
Pacto por la legalidad, seguridad efectiva y acceso a la justicia eficaz.	Dimensión Ibagué Sociocultural.
Pacto por el emprendimiento y la productividad.	Dimensión Ibagué Económica y Productiva.
Pacto por la Equidad.	Dimensión Ibagué Ambiental y Ecosistémica.
	Dimensión Ibagué nuestro compromiso institucional.

De este modo se justifica la socialización de la Administración Municipal y con el objetivo de mantener una comunicación constante con la comunidad y dar a conocer los planes, programas, proyectos y estrategias encaminadas a la planificación y desarrollo sostenible del territorio.

Igualmente, la Administración se propone reducir la vulnerabilidad en que encuentra gran parte de la población ibaguereña, la cual ha sido agudizada a raíz de la pandemia del COVID-19, garantizando el acceso a la educación, salud, empleo, recreación, cultura, servicios públicos básicos, soberanía alimentaria, justicia, acceso a las TIC, propendiendo por el disfrute real y efectivo de los derechos fundamentales de todas las personas.

Que, conforme a lo anterior, y dando ejecución al Plan de Desarrollo Ibagué 2020-2023: "Ibagué Vibra" la Dimensión de Desarrollo Social "Dimensión 1, se encuentran los siguientes programas a ejecutar:

El **Programa: INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD-** Mediante el **Subprograma: DIVERSIDAD ÉTNICA CULTURAL** tiene como objetivo visibilizar y materializar los derechos de los tres grupos étnicos presentes en el territorio: afrocolombianos, población indígena, y pueblo ROM o gitano, en ejercicio de sus derechos y en el marco de espacios de formación, divulgación y reconocimiento. Liderando la promoción, protección, restitución y garantía de derechos de los grupos poblacionales étnicos, existentes en el Municipio mediante la formulación, coordinación e implementación de políticas públicas en el marco de la Constitución y la Ley. El subprograma plantea como meta de producto:

META	Línea Base	Meta del Cuatrienio
Estrategia para el fortalecimiento integral y asesoría a la población étnica que resida en el municipio de Ibagué	ND	1700

El **Programa: ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR** a través del **Subprograma: IBAGUÉ DE LA MANO CON LOS ADULTOS MAYORES** tiene como objetivo promover el impulso de

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

estrategias que permitan la garantía de los derechos, la inclusión social y la protección integral de este grupo poblacional, a través de acciones para el acceso a la salud, al desarrollo de programas de participación y formación en su entorno social, comunitario y económico, de igual forma se centra en generar una inclusión social activa, por lo cual se pretende mejorar desde la implementación de acciones transversales, las condiciones de sus entornos y reestablecer los derechos de aquellos que se encuentran en situaciones de alta vulnerabilidad, planteando en la siguiente:

META	Línea Base	Meta del Cuatrienio
Atención y orientación con enfoque diferencial a los Adultos mayores del área urbana y rural priorizados	100%	100%

El **Programa: DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS** por medio del **Subprograma: Ibagué Vibra con niñas, niños, protegidos, sanos y felices** busca garantizar y enfocarse en la promoción, protección, garantía y restablecimiento de derechos de la primera infancia, infancia y adolescencia. Como meta se encuentra:

META	Línea Base	Meta
Diseñar e implementar una estrategia enfocada en madres gestantes, lactantes y niños con alimentación complementaria	0	1

El **Programa: ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS-** mediante el **Subprograma: Ibagué por la Garantía de los derechos a las víctimas** se implementan diversas estrategias y acciones transversales que garantizan los derechos de la población víctima del conflicto armado, garantizando las condiciones que permitan llevar una vida digna y el goce efectivo de los derechos, articulando con los demás sectores nivel nacional, departamental y municipal que permitan el cumplimiento de la ley 1448 de 2011 y la normatividad vigente, a través de un trabajo interinstitucional en los componentes de prevención y protección, asistencia y atención, entre otros; por lo que una de las metas a las que apunta la alcaldía municipal de Ibagué en cumplimiento del plan de desarrollo es beneficiar a la totalidad de las víctimas del conflicto armado, mediante el funcionamiento del hospedaje transitorio y alimentación en condiciones dignas. Como meta de producto se encuentra:

META	Línea Base	Meta
Atención integral y orientación con enfoque diferencial y étnico a la población víctima del conflicto armado. (/Decreto ley 4633, 4634 y 4635)	100%	100%

El **Programa: ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR** a través del **Subprograma: IBAGUÉ TERRITORIO INCLUYENTE CON LA DISCAPACIDAD** tiene como objetivo dignificar las condiciones de vida de la población en condición de discapacidad, permitiendo reconocer a las personas con discapacidad como ciudadanos sujetos de derechos, planteando en la siguiente:

META	Línea Base	Meta del Cuatrienio
Atención integral y/o apoyo nutricional a 1.000	466	1466

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

personas con discapacidad		

Que, teniendo en cuenta, lo anteriormente esbozado los programas y proyectos de la Secretaria de Desarrollo Social Comunitario, van dirigidos a cumplir las metas misionales que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida, así como asegurar la dignidad de la población en general en todas las etapas de la vida, por lo tanto, es procedente y necesario adelantar un proceso de contratación, tendiente a cumplir con los propósitos de la Administración Municipal.

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

Que la "**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO"** tiene dentro de sus objetivos adelantar los diferentes procesos contractuales de la Alcaldía de Ibagué, y además considerando que es la entidad encargada de Formular, orientar y desarrollar políticas sociales, en coordinación con otros sectores, organismos o entidades, para las poblaciones en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad.

COMUNIDADES ETNICAS: El Plan de Desarrollo "**IBAGUE VIBRA 2020 – 2023** estructura concepciones, objetivos, estrategias, líneas de acción e indicadores, tendientes a garantizar los derechos de la población étnicamente diferenciada en materia alimentaria y nutricional, con el fin de mitigar parte la problemática económica y sanitaria que vive el país, en consecuencia, de la pandemia generada por Coronavirus Covid -19.

Ahora bien, Conforme a lo anteriormente expuesto la alcaldía de Ibagué aras de garantizar y materializar los derechos de nuestra población étnica y haciendo un reconocimiento al enfoque diferencial cultural de esta población; adelantara el presente contrato con el fin de brindar apoyo e intervención a las comunidades étnicas en alto grado de vulnerabilidad que requieren el acompañamiento de la Administración Municipal durante la vigencia del año 2022 , pues si bien es cierto el gobierno nacional ha llevado a cabo la reactivación económica de diversos sectores empresariales , se ha logrado evidenciar que existen núcleos familiares que a la fecha no cuentan con una fuente de ingreso estable y que elevan ante el despacho de la Secretaria de Desarrollo Social Comunitario las solicitudes de apoyo nutricional exponiendo la difícil situación que atraviesan , en tal sentido y buscando contrarrestar las afectaciones que ha tenido el país y en aras de fomentar el progreso social y financiero de las comunidades étnicas del municipio , se hace necesario realizar el acto contractual por medio del cual se logre contratar la adquisición de bonos canjeables para apoyar a la población con alto grado de vulnerabilidad del municipio de Ibagué.

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y/O CUIDADORES: El Plan de Desarrollo Ibagué Vibra 2020 – 2023, tiene como misión fundamental , dignificar las condiciones de vida de las poblaciones históricamente vulnerables , como lo son las personas en condición de Discapacidad, en su **DIMENSIÓN IBAGUÉ SOCIOCULTURAL** específicamente en el Sector 4 denominado **"VIBRA CON INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD"** que a su vez, cuenta con el programa 2, denominado **"ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR"** donde se encuentra el subprograma No. 2 **"IBAGUÉ TERRITORIO INCLUYENTE CON LA DISCAPACIDAD" ,** se estableció como meta No. 4 **LA "ATENCIÓN INTEGRAL Y/O APOYO NUTRICIONAL A 1000 PERSONAS CON DISCAPACIDAD",** no obstante se hace necesario , realizar la celebración del presente contrato durante la vigencia del año 2022, para garantizar el cumplimiento de la meta propuesta y desarrollar los componentes de la Política Pública de Discapacidad del

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

Municipio de Ibagué, aprobada y adoptada por medio del Acuerdo No. 009 del 15 de agosto de 2013, la cual establece que la ejecución de la misma , depende del trabajo coordinado y transversal entre las diferentes entidades y secretarias del municipio. Que, por lo tanto, la Administración Municipal a través de la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario, tiene el deber de garantizar los derechos fundamentales de aquellas personas en condición de vulnerabilidad por cuanto requieren especial protección del Estado Colombiano; Así mismo el marco normativo constitucional y el gobierno municipal busca reconocer las personas que ostentan esta condición como sujetos de derechos que tienen la necesidad de ser apoyados e intervenidos y más aún en materia alimentaria y psicosocial , acciones que la Secretaria de Desarrollo Social Comunitario se encuentra ejecutando para velar por las garantías de esta población , respetando como es deber los derechos civiles , políticos , económicos , sociales y culturales , que en su conjunto conllevan a la transformación de Realidades en pro de la población en condición de Discapacidad.

MADRES GESTANTES, LACTANTES, NIÑOS Y/O NIÑAS CON PROBLEMAS ASOCIADOS A LA DESNUTRICIÓN AGUDA: La finalidad del programa de bonos canjeables, es poder brindar a mujeres gestantes y/o madres lactantes (adolescentes o mayores de 18 años), niñas y niños menores de 3 años, y basados que la alimentación es un derecho humano fundamental, interdependiente con los demás derechos, vinculado a la dignidad humana y a la supervivencia. Su garantía establece las condiciones para el goce pleno de otros derechos fundamentales del ser humano y en general un mejor nivel de calidad de vida.

El derecho a la alimentación está definido en la Observación General 12 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966). De acuerdo con este Comité, "el contenido esencial del derecho a la alimentación comprende, (...) la disponibilidad de alimentos en cantidad y calidad suficientes para satisfacer las necesidades alimentarias de los individuos, sin sustancias nocivas y aceptables desde el punto de vista cultural.

Esto significa que el contenido del derecho a la alimentación no se agota en la existencia de un conjunto de calorías, proteínas y otros elementos nutritivos. Para que pueda entenderse que el ejercicio de este derecho repercute favorablemente en el derecho a gozar de un nivel de vida adecuado, los alimentos que se consumen deben contribuir efectivamente al crecimiento físico y mental de las personas, al desarrollo y mantenimiento de las fuerzas y a la satisfacción de sus necesidades fisiológicas en todas las etapas del ciclo vital y según el sexo y ocupación"

Garantizar el derecho a la alimentación, requiere de la adopción de políticas económicas, ambientales y sociales adecuadas, en todos los niveles, nacionales, sub nacionales e internacionales, orientadas a la erradicación de la pobreza y al disfrute de todos los derechos humanos. Es obligación de todos los gobiernos, garantizar la seguridad alimentaria y nutricional de sus poblaciones, lo cual implica que deben respetar, proteger y promover el ejercicio del derecho a la alimentación.

El concepto de Seguridad Alimentaria y Nutricional incluye orgánicamente todos los componentes de la cadena agroalimentaria e incorpora en su definición aspectos relacionados con los ejes establecidos para la SAN.

La Seguridad Alimentaria y Nutricional se define como: "La disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad por parte de todas las personas, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

Es importante tener en cuenta, que la Ley 1804 de 2016 resalta la necesidad de garantía de los derechos de las mujeres gestantes y de los niños y las niñas menores de 2 años, en la cual se busca la articulación de acciones que promuevan en las familias una seguridad alimentaria y nutricional, permitiendo a su vez el fortalecimiento en la orientación para una mejor selección de alimentos, teniendo como modelo las guías alimentarias basadas en alimentos – GABAS del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para este sector poblacional.

Es así como, dentro del Plan de Desarrollo Ibagué 2020-2023 en su Dimensión denominada "Ibagué Socio cultural" sector 6. **La Infancia, La Adolescencia Y La Juventud Vibran Por Sus Derechos**, contiene el Programa 1: **Desarrollo Integral De Niños, Niñas, Adolescentes Y Sus Familias**, orientado a promover los derechos de los niños, niñas, adolescentes (NNA) y sus familias, así como para prevenir los riesgos y amenazas de su vulneración. Conforme a lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario desde la Dirección de Infancia, Adolescencia y Juventud a través de los siguientes: **Subprograma 1. Ibagué Vibra Con Niñas Y Niños, Protegidos, Sanos Y Felices** y como Meta del producto: Diseñar e implementar una estrategia enfocada en madres gestantes, lactantes y niños con alimentación complementaria.

Lo anterior, evidencia la necesidad de hacer efectiva la ejecución del nuevo proceso contractual pues este dará a la población mencionada la oportunidad de tener una mejora en los primeros años de vida de los menores respecto a su plan nutricional, lo cual creará implicaciones positivas a nivel social, psicológico y progreso en los patrones de crecimiento de los niños y niñas menores de 3 años, ello mejorando su expectativa de vida e inclusive ayudando a la mejora en los índices de desnutrición que se puedan presentar en las poblaciones en situación de vulnerabilidad, pues dichos indicadores en Colombia se asocian al 4,7% los cuales presentan once veces más riesgo de morir conforme a lo informa ENSIN 2010. En cuanto a las mujeres gestantes y lactantes, dicho programa impactará su periodo de lactancia, la cual, vera enriquecida con variedad de suministros alimenticios proporcionados en el programa con la finalidad de la implementación de la alimentación complementaria y el desarrollo de hábitos saludables para ellas, en tal sentido, dentro del programa se hace un acompañamiento nutricional en aras de garantizar el bienestar del sector poblacional descrito. Conjuntamente, las madres gestantes y lactantes se deben hacer partícipes de las actividades ofrecidas por parte de la Dirección de Infancia, Adolescencia y Juventud con la finalidad de tener una atención integral frente a su situación de derechos inobservados.

VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO: la Constitución Política de Colombia en su Artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Que mediante el Plan de Desarrollo Municipal "Ibagué Vibra 2020-2023", adoptado mediante el Acuerdo Municipal No. 0007 del 16 de junio de 2020, se desarrolló la Dimensión Ibagué Sociocultural, en la cual se incluye el **SECTOR NO. 4 " VIBRA CON INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD",** que para el cumplimiento de los objetivos y metas se formuló y aprobó el proyecto " **COMPROMISO POR LA GARANTIA DE LOS DERECHOS DE LAS VICTIMAS EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ**" el cual se encuentra inscrito el Sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos con el código de radicación No. 2020730010051, que mediante este y a través del Subprograma: Ibagué por la Garantía de los Derechos de las víctimas se implementan diversas estrategias y acciones transversales que garantizan los derechos de la población víctima del conflicto armado en el municipio de Ibagué, garantizando las condiciones que permitan llevar una vida digna y el goce efectivo de los derechos, articulando con los demás sectores nivel nacional, departamental y municipal que permitan el cumplimiento de la Ley 1448 de 2011 y la normatividad vigente, a través de un trabajo

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

interinstitucional en los componentes de prevención y protección, asistencia y atención, entre otros.

En este orden de ideas una de las metas a las que apunta la Alcaldía Municipal de Ibagué en cumplimiento del Plan de Desarrollo es beneficiar a la totalidad de las víctimas del conflicto armado, mediante el funcionamiento del hospedaje transitorio y alimentación en condiciones dignas, el cual se encuentra inmerso en la actividad: 1.1.2 Entrega de ayuda de inmediatez de kits nutricionales, kits de aseo conforme a la ley 1448 de 2011, en el alojamiento transitorio y alimentación.

> *"**ARTÍCULO 63. ATENCIÓN INMEDIATA**. Es la ayuda humanitaria entregada a aquellas personas que manifiestan haber sido desplazadas y que se encuentran en situación de vulnerabilidad acentuada y requieren de alberque temporal y asistencia alimentaria. Esta ayuda será proporcionada por la entidad territorial de nivel municipal receptora de la población en situación de desplazamiento. Se atenderá de manera inmediata desde el momento en que se presenta la declaración, hasta el momento en el cual se realiza la inscripción en el Registro Único de Víctimas."*

Como lo establece el marco normativo, referenciado anteriormente es obligación de la Entidad Territorial de Nivel Municipal receptora de la Población brindar esta atención inmediata, en este caso la Alcaldía Municipal de Ibagué, debe propender de acuerdo a las necesidades que se presentan dar cumplimiento a los programas establecidos, el ente territorial requiere contratar con particulares los servicios que directamente no puede prestar con el fin de alcanzar las metas proyectadas basándose en el interés general.

En cumplimiento a la Ley No.1448 del 10 de junio de 2011, en su título III ayuda humanitaria, atención y asistencia - capítulo I ayuda humanitaria a las víctimas Artículo 47, que establece lo siguiente:

> ***(...) "ARTÍCULO 47 AYUDA HUMANITARIA** "Las víctimas de que trata el artículo 3º de la presente ley, recibirán ayuda humanitaria de acuerdo a las necesidades inmediatas que guarden relación directa con el hecho victimizante, con el objetivo de socorrer, asistir, proteger y atender sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y **hospedaje transitorio y alimentación en condiciones dignas y con enfoque diferencial**, en el momento de la violación de los derechos o en el momento en el que las autoridades tengan conocimiento en la misma." **(...).***

Que el Grupo Étnicos y Población Vulnerable de la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario requiere adelantar un proceso de selección abreviada de subasta inversa para la vigencia 2022,La definición de la necesidad del presente procesos contractuales, se encuentra enmarcada en el cumplimiento del Plan de Desarrollo "IBAGUE VIBRA 2020 — 2023", teniendo en cuenta que dentro de sus objetivos esta formular, orientar y desarrollar políticas sociales, en coordinación con otros sectores, organismos o entidades, para las poblaciones en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad.

Se debe dejar claridad que la población tiene un crecimiento indeterminado y es difícil proyectarla exactamente, lo que implica que los análisis al respecto son variables independientemente de que este se haya realizado con cualquier tipo de técnica, y debido al crecimiento de la población a beneficiar en el Municipio de Ibagué. Se debe aclarar que la intención es brindar una atención adecuada y bajo los términos de calidad previstos para la atención a la población víctima del conflicto armado.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

MINISTERIO PUBLICO	TOTAL
PERSONERIA MUNICIPAL	231
PROCURADURIA REGIONAL	100
PROCURADURIA PROVINCIAL	71
DEFENSORIA DEL PUEBLO	184
	586

Registro total de declaraciones ante el Ministerio Público durante el año 2019
Registro total de declaraciones ante el Ministerio Público durante el año 2020

MINISTERIO PUBLICO	TOTAL
PERSONERIA MUNICIPAL	129
PROCURADURIA REGIONAL	85
PROCURADURIA PROVINCIAL	0
DEFENSORIA DEL PUEBLO	37
	251

Registro total de declaraciones ante el Ministerio Público durante el año 2021

MINISTERIO PUBLICO	TOTAL
PERSONERIA MUNICIPAL	195
PROCURADURIA REGIONAL	67
PROCURADURIA PROVINCIAL	0
DEFENSORIA DEL PUEBLO	2
	264

Para el año 2021 en los meses de octubre a diciembre, se entregaron 104 mercados, favoreciendo a 334 personas y 104 familias. Es decir, el municipio de Ibagué hace entrega de acuerdo a las declaraciones realizadas por los ministerios públicos de dos a cuatro mercados diarios de lunes a viernes.

Al tenor de la presente justificación es de resaltar que el principio de planeación no se puede desligar de la evolución que tenga cada programa, en este caso el crecimiento de la población, lo que busca este principio es satisfacer la necesidad pública, necesidad que no posee características de un estado estático sino dinámico, acarreando cambios constantes en el programa del cual se requiere el proceso contractual. Es comprensible bajo todos los términos que existan elementos que no se pueden predecir de forma precisa como lo insinúa el principio porque como se dijo anteriormente y poniendo como ejemplo el prever el crecimiento de la población y sus necesidades de atención se salen de los márgenes de cualquier tipo de estudio que se realice previamente. Las víctimas de los delitos contra la libertad, integridad y violencia sexual, recibirán asistencia médica y psicológica de emergencia. PARAGRAFO 1° Las entidades territoriales en primera instancia, la unidad administrativa y reparación a víctimas, y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar subsidiariamente, deberán prestar la ayuda de inmediatez del suministro de mercados y kits de aseo, hospedaje transitorio y alimentación transitoria en condiciones dignas y de manera INMEDIATA a la violación de los derechos o en el momento en que las autoridades tengan conocimiento de la misma. Que, acorde a esto, se hace indispensable contar con un contrato de suministro de mercados y kits de aseo con el fin de brindar de forma permanente durante la vigencia 2022.

Las personas que se presentan como víctimas del conflicto armado puedan acceder a la ayuda de inmediatez por parte del municipio de Ibagué, a un mercado con kits de aseo, a un techo digno de forma inmediata, acompañado de ayudas integrales de alimentación, apoyo psicológico, social y demás medidas según el caso, con el fin de proteger los derechos de la población víctima del conflicto armado.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

Que en consecuencia con lo anteriormente expuesto, y en aras de garantizar el derecho fundamental a la vida digna de las víctimas del conflicto armado beneficiarias del subprograma "IBAGUE POR LA GARANTIA DE LOS DERECHOS DE LAS VICTIMAS.", se hace necesario adelantar un proceso de selección abreviada de subasta inversa para el suministro de mercados y kits de aso para la vigencia 2022, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de las funciones desarrolladas por la Administración Municipal y el cumplimiento de las competencias delegadas por la ley 1448 del 2011, con la finalidad de continuar con la atención de la población vulnerable, es necesario realizar un proceso contractual para el suministro de mercados y kits de aseo, y así seguir llevando a cabo el fortalecimiento de la dimensión, gestión diferencial de grupos poblacionales.

MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL: El municipio de Ibagué a través del Plan de Desarrollo Municipal "Ibagué Vibra 2020-2023", el Plan de Igualdad y Oportunidades para las Mujeres de Ibagué 2014-2024 y la Política Pública LGBTIQ+ contemplan la atención integral a mujeres y la población con orientaciones sexuales e identidades de género diversas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, grupos poblacionales en los que podemos encontrar mujeres madres cabezas de hogar, mujeres víctimas de diferentes tipos de violencias, trabajadoras sexuales y por último población LGBTIQ+.

La Administración Municipal "Ibagué Vibra 2020-2023", tiene dentro de sus dependencias a la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario, que dentro de sus proposito se encuentra la reducción de las brechas sociales y el mejoramiento de las condiciones de vida de las mujeres, población LGBTIQ+ promoviendo la diferencia como valor de respeto social y fundamental para el desarrollo del pleno ejercicio de los derechos y oportunidades de las personas, así como el acceso a oportunidades, bienes y servicios que impacten positivamente el bienestar de estas poblaciones en condiciones de igualdad, dignidad y equidad.

Por ello, dando prioridad a las intervenciones con carácter asistencial para poblaciones que de acuerdo a sus características requieren una atención social integral que les permita restablecer y mantener unas condiciones de vida digna, por cuanto mediante al presente contrato se lograra beneficiar a 400 personas que requieran del apoyo nutricional por las condiciones de vulnerabilidad que actualmente ostentan.

Estas acciones se realizan a través del proyecto de "Fortalecimiento a la Mujer, Equidad de género y Diversidad sexual en el municipio de Ibagué" el cual se encuentra inmerso dentro del programa "Inclusión social y productiva para la población en situacion de vulnerabilidad", subprograma "Mujer, equidad de género y diversidad sexual" impactando la meta de producto "Atención integral y orientación a mujeres y población LGBTI priorizada"

ADULTO MAYOR: El municipio de Ibagué en el marco de política pública nacional de envejecimiento activo 2014 - 2024, construyó y aprobó el documento de política pública de envejecimiento y vejez año 2015 - 2025, adoptada mediante acuerdo 019 de diciembre 19 de 2015, permitiendo con ello la organización y orientación de las acciones hacia la promoción de Ibagué como una ciudad con envejecimiento activo, este documento permite establecer un plan de acción conjunto intersectorial, con el fin de coordinar la acciones con enfoque integrador y de cumplimiento de metas y objetivos de bienestar y desarrollo en la población de las personas mayores ; para la Administración Municipal "Ibague Vibra 2020 -2023" el grupo poblacional de Adultos mayores es una prioridad , pues se imparte el respeto y la solidaridad a aquellas personas que han llegado a su etapa de vejez y se encuentran en condición de desamparo social y/o familiar , es por eso que a través del gobierno municipal se propende el impulso de estrategias que permitan la garantía de los derechos, la inclusión social y la protección integral de este grupo poblacional, acciones que contemplen el acceso a los servicios de salud, la atención a través de programas de

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

nutrición y seguridad alimentaria, que brinden condiciones de bienestar especialmente a aquellos que se encuentran en situaciones de alta vulnerabilidad y extrema pobreza.

Para contribuir en la dignificación de los adultos mayores, a quienes se les brinda una atención integral a sus necesidades, mejorando la calidad de vida, teniendo en cuenta que en el municipio de Ibagué presenta cambios en la estructura de la población en los últimos 15 años, del 2005 a la proyectada para el año 2020. Según proyecciones del DANE, en el 2014 la población asciende a 548.209 habitantes, siendo el 48,58% hombres y el 51,42% mujeres; para el 2020 la población proyectada será de 579.807, con el 48.52% de hombres y 51.47 de mujeres distribución similar al año 2014 , Por tal motivo es de vital importancia, tener en cuenta, que una alimentación adecuada durante los últimos años de vida, incide directamente en el estado de salud, física y emocional, así como en la habilidad de los Adultos Mayores, también favorece en la prevención de enfermedades crónicas no transmisibles que se pueden presentar en el estado de salud ; De Conformidad al Plan de Desarrollo "Ibague Vibra 2020 – 2023" en el marco del programa **No. 2. ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR** específicamente en el Subprograma 1. Ibagué de la Mano con los Adultos Mayores, se tiene dentro de los objetivos la **META DE PRODUCTO No. 1** la cual busca brindar Atención y orientación con enfoque diferencial a los Adultos mayores del área urbana y rural priorizados del municipio de ibague, y conforme a ello se hace necesario tener apoyos nutricionales para aquellos adultos mayores que requieren de dicho beneficio de acuerdo a la condición de vulnerabilidad que ostentan.

Además de esto y teniendo en cuenta las condiciones socioeconómicas de los habitantes del municipio de Ibagué, claramente se advierte la existencia de un margen considerable de población en condiciones de pobreza y pobreza extrema que requieren de la asistencia especial y apoyo de la Administración Municipal. La gran mayoría de esta población no cuenta con los recursos económicos suficientes para abastecerse nutricionalmente; asociado a esto se debe tener en cuenta que la pandemia generada por el COVID-19, ha aminorado la entrada económica mensual de todos los hogares colombianos y de aquellos que viven de la informalidad del día a día son los más perjudicados, y allí es donde debe ser solidario el Estado a través de sus entidades.

Aunado a lo anterior, teniendo en cuenta los índices de pobreza y pobreza extrema en los cuales se encuentra inmerso la población colombiana, el ente territorial requiere seguir prestando los servicios esenciales, que garanticen la dignidad humana, por lo que debe contratar con particulares los servicios que directamente no puede prestar con el fin de alcanzar las metas proyectadas basándose en el interés general. Teniendo en cuenta que la Secretaria de Desarrollo Social Comunitario busca con el presente proceso de selección va atender a la población residente en el municipio de Ibagué y los diferentes grupos poblacionales vulnerables.

De manera que con el propósito de propender y satisfacer las necesidades básicas de las condiciones en que se encuentran los grupos poblacionales en estado de vulnerabilidad y satisfacer su necesidad requiere de la adquisición de kits de alimentos a la población vulnerable que lo requiera, que con el fin de cumplir con las metas y programas anteriormente mencionados, la cual se ha agudizado en razón de la pandemia del coronavirus covid-19.

Es por todo lo anterior que la Alcaldía Municipal de Ibagué requiere contratar adquisición de kits de alimentos, aseo y habitacional, para dar cumplimiento a las acciones antes mencionadas, así como las actividades contempladas en los planes de acción y en los proyectos de la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

a. OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE KITS DE ALIMENTOS, ASEO Y HABITACIONAL PARA APOYAR A LA POBLACIÓN CON ALTO GRADO DE

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, DENTRO DE LA CUAL SE ENCUENTRAN PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, MADRES GESTANTES, LACTANTES Y/O NIÑOS (AS) EN RIESGO DE DESNUTRICIÓN, GRUPOS ÉTNICOS, VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MARCO DE LA LEY 1448 DE 2011, ADULTOS MAYORES, MUJERES Y POBLACIÓN SEXUALMENTE DIVERSA.

CLASIFICACION UNSPSC

SEGMENTO	*FAMILIA*	*CLASE*	*PRODUCTO*
80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80140000 Comercialización y Distribución	80141700 Distribución	80141706 Servicio de Intermediación de Productos

SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)

CONDICIONES TECNICAS DEL SERVICIO REQUERIDO (FICHA TECNICA)

El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato y entregar a la entidad los elementos descritos en la siguiente ficha técnica además deberá cumplir las siguientes especificaciones:

MADRES GESTANTES Y LACTANTES – KIT TIPO D

Grupo de alimento	Alimento	Características Especiales	Unidad de Medida (gramos-cc)	Cantidad	Cantidad en peso bruto (g-cc)
Cereales, raíces, tubérculos y plátanos	Arroz Blanco	Los productos deben estar sin hongos, grano entero y color característico	500	3	1500
	Harina de Maíz	Debe estar libre de humedad, grumos	500	2	1000
	Harina de trigo	No debe presentar grumo, coloración ni partículas extrañas	500	4	2000
	Avena en Hojuelas	No debe presentar grumo, coloración ni partículas extrañas	250	2	500
	Pasta alimenticia enriquecida	No debe presentar humedad y estar sin partículas extrañas.	250	6	1500
Leche y derivados lácteos	Leche de vaca entera pasteurizada	No debe presentar grumo, coloración ni partículas extrañas	900	3	2700

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

	o Leche de vaca entera en polvo	No debe presentar humedad, grumo, coloración ni partículas extrañas	1000	14	14 Litros
Carnes, huevos, leguminosas y mezclas vegetales	Atún en Agua	Latas en buen estado, sin hendiduras, fecha de vencimiento vigente, los bordes no deben estar oxidados ni presentar abobamiento. No deben tener rótulos superpuestos, enmendados o ilegibles.	175	6	1050
	Huevo de gallina (1 Cubeta de 30 Unidades - 55g Cada Huevo)	Los productos deben estar en perfectas condiciones empacados o en cubetas, los huecos deben estar sin orificios, quebraduras y sin malos olores.	55	30	1650
	Frijol	Los productos deben estar secos sin hongos, grano duro con color característico	500	2	1000
	Lenteja	Los productos deben estar secos sin hongos, grano duro con color característico.	500	2	1000
Aceites	Aceite de Girasol o Soya	De origen vegetal y no debe presentar separación de fases ni características organolépticas diferentes a lo normal.	1000	1	1000
Azúcares	Panela	Limpia, libre de materias, olores, sabores extraños, no debe tener zonas con colores extraños ni con ablandamiento	500	2	1000

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

NN CON DNT 1 A 2 AÑOS – KIT TIPO					
Grupo de alimento	**Alimento**	**Características Especiales**	**Presentación (gramos-cc)**	**Cantidad**	**Cantidad en peso bruto (g-cc)**
Cereales, raíces, tubérculos y plátanos	Arroz Blanco	Los productos deben estar sin hongos, grano entero y color característico	500	2	1000
	Harina de Maíz	Debe estar libre de humedad, grumos.	500	1	500
	Harina de Trigo	No debe presentar grumo, coloración ni partículas extrañas	500	1	500
	Avena en Hojuelas	No debe presentar grumo, coloración ni partículas extrañas	250	2	500
	Pasta alimenticia enriquecida	No debe presentar humedad y estar sin partículas extrañas.	250	4	1000
Leche y derivados lácteos	Leche de vaca entera pasteurizada o Leche de vaca entera en polvo	No debe presentar humedad, grumo, coloración ni partículas extrañas	900	2	1800
		No debe presentar grumo, coloración ni partículas extrañas	1000	9	9 Litros
Carnes, huevos, leguminosas y mezclas vegetales	Huevo de gallina (1 Cubeta de 30 Unidades -55g Cada Huevo)	Los productos deben estar en perfectas condiciones empacados o en cubetas, los huecos deben estar sin orificios, quebraduras y sin malos olores.	55	30	1650
	Atún en Agua	Latas en buen estado, sin hendiduras, fecha de vencimiento vigente, los bordes no deben estar oxidados ni presentar abobamiento. No deben tener rótulos superpuestos, enmendados o ilegibles.	175	3	525
	Frijol	Los productos deben estar secos sin hongos, grano duro con color característico.	500	1	500

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

Aceites	Aceite de Girasol o maíz o soya	De origen vegetal y no debe presentar separación de fases ni características organolépticas diferentes a lo normal.	1000	1	1000
Azúcares	Panela	Limpia, libre de materias, olores, sabores extraños, no debe tener zonas con colores extraños ni con ablandamiento.	500	1	500

PROGRAMA DE ETNIAS / DIRECCION DE MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD SEXUAL, PROGRAMA DE DISCPACIDAD/ PROGRAMA DE ADULTO MAYOR – KIT TIPO C

Grupo de alimento	Alimento	Características especiales	Presentación (gramos-cc)	Cant.	Cant. en peso bruto
Cereales, raíces, tubérculos y plátanos	Arroz Blanco	Los productos deben estar sin hongos, grano entero y color característico.	500	4	2000
	Harina de Maíz	Debe estar libre de humedad, grumos	500	2	1000
	Harina de trigo	No debe presentar grumo, coloración ni partículas extrañas	500	1	500
	Avena en Hojuelas	No debe presentar grumo, coloración ni partículas extrañas	250	2	500
	Pasta alimenticia enriquecida	No debe presentar humedad y estar sin partículas extrañas.	250	2	500
Leche y derivados lácteos	Leche de vaca entera pasteurizada o Leche de vaca entera en polvo	No debe presentar humedad, grumo, coloración ni partículas extrañas	900	1	900
		No debe presentar grumo, coloración ni partículas extrañas	1000	5	5 Litros
Carnes, huevos, leguminosas y mezclas vegetales	Atún en Agua	Latas en buen estado, sin hendiduras, fecha de vencimiento vigente, los bordes no deben estar oxidados ni presentar abobamiento. No deben tener rótulos superpuestos, enmendados o ilegibles.	175	3	525

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

	Huevo de gallina (45 Unidades - 55g Cada Huevo)	Los productos deben estar en perfectas condiciones empacados o en cubetas, los huecos deben estar sin orificios, quebraduras y sin malos olores.	55	45	2475
	Frijol	Los productos deben estar secos sin hongos, grano duro con color característico.	500	1	500
	Arveja	Los productos deben estar secos sin hongos, grano duro con color característico.	500	1	500
	Lenteja	Los productos deben estar secos sin hongos, grano duro con color característico.	500	1	500
Aceites	Aceite de Girasol o Soya	De origen vegetal y no debe presentar separación de fases ni características organolépticas diferentes a lo normal.	1000	1	1000
Azúcares	Panela	Limpia, libre de materias, olores, sabores extraños, no debe tener zonas con colores extraños ni con ablandamiento.	500	2	1000
	Chocolate	No debe presentar humedad ni grumo, cuando es en polvo o molido y si es en pastillas, estas deben estar enteras, rígidas y con un empaque limpio y sin ruptura.	500	1	500

GRUPOS Victimas _ Tipo A					
Grupo de alimento	**Alimento**	**Características especiales**	**Presentación (gramos-cc)**	**Cantidad**	**Cantidad en peso bruto**
Cereales, raíces, tubérculos y plátanos	Arroz Blanco	Los productos deben estar sin hongos, grano entero y color característico.	500	4	2000
	Harina de Maíz	Debe estar libre de humedad, grumos.	500	2	1000
	Harina de trigo	No debe presentar grumo, coloración ni partículas extrañas	500	1	500

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

74

	Avena en Hojuelas	No debe presentar grumo, coloración ni partículas extrañas	250	2	500
	Pasta alimenticia enriquecida	No debe presentar humedad y estar sin partículas extrañas.	250	2	500
Leche y derivados lácteos	Leche de vaca entera pasteurizada o Leche de vaca entera en polvo	No debe presentar humedad, grumo, coloración ni partículas extrañas	900	1	900
		No debe presentar grumo, coloración ni partículas extrañas	1000	5	5 Litros
Carnes, huevos, leguminosas y mezclas vegetales	Atún en Agua	Latas en buen estado, sin hendiduras, fecha de vencimiento vigente, los bordes no deben estar oxidados ni presentar abobamiento. No deben tener rótulos superpuestos, enmendados o ilegibles.	175	3	525
	Huevo de gallina (30 Unidades - 55g Cada Huevo)	Los productos deben estar en perfectas condiciones empacados o en cubetas, los huecos deben estar sin orificios, quebraduras y sin malos olores.	55	30	1650
	Frijol	Los productos deben estar secos sin hongos, grano duro con color característico.	500	1	500
	Arveja	Los productos deben estar secos sin hongos, grano duro con color característico.	500	1	500
	Lenteja	Los productos deben estar secos sin hongos, grano duro con color característico.	500	1	500
Aceites	Aceite de Girasol o Soya	De origen vegetal y no debe presentar separación de fases ni características organolépticas diferentes a lo normal.	1000	1	1000
Azúcares	Panela	Limpia, libre de materias, olores, sabores extraños, no debe tener zonas con	500	2	1000

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

		colores extraños ni con ablandamiento.			
	Chocolate	No debe presentar humedad ni grumo, cuando es en polvo o molido y si es en pastillas, estas deben estar enteras, rígidas y con un empaque limpio y sin ruptura.	500	1	500

GRUPO VICTIMAS D-2					
Grupo de alimento	**Alimento**	**CARACTERISTICAS ESPECIALES**	**Presentación (gramos-cc)**	**Cantidad**	**Cantidad en peso bruto**
Cereales, raíces, tubérculos y plátanos	Arroz Blanco	Los productos deben estar sin hongos, grano entero y color característico	500	5	2500
	Harina de Maiz	Debe estar libre de humedad, grumos.	500	2	1000
	Harina de trigo	No debe presentar grumo, coloración ni partículas extrañas	500	1	500
	Avena en Hojuelas	No debe presentar grumo, coloración ni partículas extrañas	250	2	500
	Pasta alimenticia enriquecida	No debe presentar humedad y estar sin partículas extrañas.	250	2	500
Leche y derivados lácteos	Leche de vaca entera pasteurizada o Leche de vaca entera en polvo	No debe presentár humedad, grumo, coloración ni partículas extrañas	900	2	1800
		No debe presentár grumo, coloración ni partículas extrañas	1000	9	9 Litros
Carnes, huevos, leguminosas y mezclas vegetales	Atún en Agua	Latas en buen estado, sin hendiduras, fecha de vencimiento vigente, los bordes no deben estar oxidados ni presentar abobamiento. No deben tener rótulos superpuestos, enmendados o ilegibles.	175	3	525

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

	Huevo de gallina (45 Unidades - 55g Cada Huevo)	Los productos deben estar en perfectas condiciones empacados o en cubetas, los huecos deben estar sin orificios, quebraduras y sin malos olores.	55	45	2475
	Frijol	Los productos deben estar secos sin hongos, grano duro con color característico.	500	1	500
	Arveja	Los productos deben estar secos sin hongos, grano duro con color característico.	500	1	500
	Lenteja	Los productos deben estar secos sin hongos, grano duro con color característico	500	1	500
Aceites	Aceite de Girasol o Soya	De origen vegetal y no debe presentar separación de fases ni características organolépticas diferentes a lo normal.	1000	1	1000
Azúcares	Panela	Limpia, libre de materias, olores, sabores extraños, no debe tener zonas con colores extraños ni con ablandamiento.	500	2	1000
	Chocolate	No debe presentar humedad ni grumo, cuando es en polvo o molido y si es en pastillas, estas deben estar enteras, rígidas y con un empaque limpio y sin ruptura.	500	1	500

GRUPO VICTIMAS D-3					
Grupo de alimento	**Alimento**	**Características especiales**	**Presentación (gramos-cc)**	**Cantidad**	**Cantidad en peso bruto**
Cereales, raíces, tubérculos y plátanos	Arroz Blanco	Los productos deben estar sin hongos, grano entero y color característico.	500	7	3500
	Harina de Maíz	Debe estar libre de humedad, grumos	500	2	1000
	Harina de trigo	No debe presentar grumo, coloración ni	500	2	1000

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

		partículas extrañas			
	Avena en Hojuelas	No debe presentar grumo, coloración ni partículas extrañas	250	2	500
	Pasta alimenticia enriquecida	No debe presentar humedad y estar sin partículas extrañas	250	6	1500
Leche y derivados lácteos	Leche de vaca entera pasteurizada o Leche de vaca entera en polvo	No debe presentar humedad, grumo, coloración ni partículas extrañas	900	3	2700
		No debe presentar grumo, coloración ni partículas extrañas	1000	14	14 Litros
Carnes, huevos, leguminosas y mezclas vegetales	Atún en Agua	Latas en buen estado, sin hendiduras, fecha de vencimiento vigente, los bordes no deben estar oxidados ni presentar abobamiento. No deben tener rótulos superpuestos, enmendados o ilegibles.	175	3	525
	Huevo de gallina (45 Unidades - 55g Cada Huevo)	Los productos deben estar en perfectas condiciones empacados o en cubetas, los huecos deben estar sin orificios, quebraduras y	55	45	2475

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

		sin malos olores.			
	Frijol	Los productos deben estar secos sin hongos, grano duro con color característico.	500	1	500
	Arveja	Los productos deben estar secos sin hongos, grano duro con color característico.	500	1	500
	Lenteja	Los productos deben estar secos sin hongos, grano duro con color característico	500	1	500
Aceites	Aceite de Girasol o Soya	De origen vegetal y no debe presentar separación de fases ni características organolépticas diferentes a lo normal.	1000	2	2000
Azúcares	Panela	Limpia, libre de materias, olores, sabores extraños, no debe tener zonas con colores extraños ni con ablandamiento.	500	2	1000
	Chocolate	No debe presentar humedad ni grumo, cuando es en polvo o molido y si es en pastillas, estas deben estar enteras, rígidas y con un empaque limpio y sin ruptura.	500	2	1000

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

KIT PRODUCTOS DE ASEO

NOMBRE DEL PRODUCTO	Características especiales	CANT.
ROLLOS DE PAPEL HIGIENICO	Tamaño 105 x 10.1 cms, tipo doble hoja, presentación x 25 metros	Paquete x 4 Unds
JABON DE BAÑO Y/O TOCADOR	Empaque individual del 130 gramos	3
DETERGENTE MULTIUSOS X 500 GR BICARBONATO Y CANELA	agente tenso activó de mínimo 60% de biodegradabilidad -Con efecto limpiador de mínimo 9%. Polvo, en bolsa plástica o recipiente plástico con un peso de 500 gr	1
JABON BARRA para lavar ropa	Empaque individual de 300 gramos	2
BLANQUEADOR X 500 ML PODER NATURAL	el blanqueador con cloro sirve para la capacidad de despercudir, desmanchar y blanquear las superficies de pisos, paredes y ropa	1
CREMA DENTAL	Tamaño 75 centímetros cúbicos, en empaque	2
CEPILLO DENTAL	Cerdas suaves, para adulto, niños y/o niñas, según requerimiento	3
SHAMPOO X 170 ML	Shampoo familiar , que se utilice para la limpieza y cuidado del cabello	1
DESODORANTE	ROLL ON X 75 GR. Para evitar el mal olor que se origina con la transpiración, para inhibir las bacterias de la atmósfera que actúan con el sudor	1
TALCO PARA PIES X 150 GR	Tamaño de 150 GR, sirve **para** tratar y evitar la excesiva sudoración, mal olor y el desarrollo de bacterias y hongos	1
TOALLA HIGIENICA CON ALAS	Tamaño mediano, presentación x 10 unidades	1
LAVA LOZA LIQUIDO	Sustancia que por acción química disuelve la grasa y la suciedad adherida a objetos, comúnmente utilizado para lavar utensilios de cocina X 750 ML	1
ESPONJILLA DOBLE USO	La esponja doble uso, el cual por un lado tiene un paño abrasivo para limpieza de superficies que requieren mayor esfuerzo como ollas, y por el otro, una suave esponja ideal para utensilios delicados como cristal y vajillas.	1

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

KIT PRODUCTOS DE HABITACIONAL

NOMBRE DEL PRODUCTO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANTIDAD
OLLA	Tamaño No. 24 en aluminio con tapa.	1
CHOCOLATERA	Tamaño 2 litros, en aluminio.	1
PLATOS HONDOS	Tamaño grande, en plástico	4
POCILLOS CHOCOLATEROS	Tamaño grande, en plástico	4
CUCHARAS	Tamaño grande, en acero inoxidable	4
CUCHARONA	Tamaño grande, en acero inoxidable	1

b.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1) Realizar la entrega de los elementos consagrados en la ficha técnica, de acuerdo a sus especificaciones técnicas coordinadas y establecidas por la supervisión del contrato de acuerdo al tipo de Kit requerido.

2) Suministrar a la Administración Municipal material impreso, en la cual se pueda controlar y redimir los elementos contratados en las condiciones técnicas específicas, de conformidad al número de kits determinados a cada uno de los grupos poblacionales beneficiados, objeto del presente acto contractual. El diseño del mismo será proporcionado por el contratista y aprobado por la supervisión.

3) El contenido de los alimentos no debe presentar olores ni coloraciones objetables, así como ninguna otra característica organoléptica que indique evidencia de contaminación, alteración o descomposición.

4) Las presentaciones de los alimentos deben estar en buen estado sin abolladuras y oxidación, con fecha de vencimiento mínimo de 06 meses con registro sanitario de INVIMA, por consiguiente, garantizará que los productos entregados, sean de buena calidad y cumplan con las especificaciones técnicas y la normatividad aplicable.

5) Se garantizará que el Almacenamiento de los alimentos y elementos se efectué en un lugar seco, con buena ventilación y libre de humedad, protegido del sol y del ingreso de insectos y roedores.

6) El empaque de los elementos debe cumplir con las resoluciones vigentes del Ministerio de Protección Social y demás normas complementarias.

7) Ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo a lo establecido en el alcance y especificaciones técnicas establecidas.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

8) Realizar la entrega de los kits solicitados debidamente empacados, de acuerdo a la necesidad presentada y según cronograma presentado por el supervisor.

9) El contratista se compromete a asumir todos los gastos de personal, administrativos, empaques y transporte, para el suministro en el sitio requerido, al igual que contar con los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para la ejecución del contrato.

10) Presentar informes de las entregas realizadas, anexando fotografías, listados de entregas y demás documentos relevantes para certificar los suministros.

11) Llevar control sobre los kits entregados, su tipo, valor y cantidad. En los casos en los que se presenten diferencias entre la información suministrada por la supervisión, y las realmente entregadas, estas serán concertadas y verificadas en las reuniones establecidas para tal fin.

12) Disponer cuando la supervisión lo requiera puntos físicos habilitados y destinados para hacer la entrega de los kits que se encuentren en zonas estratégicas de ubicación con fácil acceso de transporte y/o movilidad para los usuarios, los cuales sólo podrán ser sustituidos en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentado y habilitado.

13) Mantener de manera permanente en los puntos donde se realiza la entrega de los kits, el acta de visita con concepto sanitario favorable, con fecha de expedición no superior a un (1) año, emitido por la autoridad sanitaria competente.

14) Garantizar la logística de conformidad con lo requerido durante el proceso de entrega, permitiendo la atención rápida y el buen flujo de los participantes beneficiarios de los kits.

15) Entregar una tirilla de pago al participante y garantizar que firme el Boucher de acuerdo a las especificaciones.

16) Garantizar la disponibilidad de los productos establecidos para la entrega de los kits, en cantidad suficiente de acuerdo a lo descrito en las fichas técnicas.

17) Presentar a la Supervisión de manera mensual y previa a cada uno de los pagos, los informes impresos y en medio magnéticos, la información completa de los beneficiarios (Nombre, Cedula, Dirección y teléfono).

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la Ley 1150 de 2007 Art. 23.

2. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión al desarrollo contractual.

3. El contratista debe dar cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacionales de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, en concordancia con el Articulo 50 de la Ley 789 de 2002.

4. La empresa contratada junto con sus colaboradores se obliga a cumplir a cabalidad con lo estipulado en el **código de integridad y buen gobierno** de la

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

Administración Central Municipal de Ibagué, el cual reza que "*todo contratista o persona vinculado independiente del tiempo de vinculación con la Administración deberá cumplir en todos los aspectos el presente* ***código de integridad y buen gobierno***", el cual manifestará por escrito al momento de su vinculación como compromiso ineludible; requerimiento que habrá parte de la minuta del presente contrato a suscribir.

5. Cumplir con los gastos e impuestos que se requieren para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

6. Presentar factura legal y/o documento equivalente al momento de la realización del pago, conforme al régimen y obligaciones tributarias que le correspondan.

7. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones o entrabamientos que puedan presentarse y en general, se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y decretos reglamentarios.

8. Presentar informe al supervisor cuando se requiera, sobre los trámites realizados y/o pendientes por tramitar.

9. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a la información de póliza, estampillas, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución con soportes y evidencias de cumplimiento y terminación del contrato.

10. Suscribir las correspondientes actas de entrega y recibo de los bienes.

11. Suscribir el acta de liquidación previa terminación del contrato.

12. Dar estricto cumplimiento a los procesos, procedimientos y aplicar todos los documentos y formatos del Sistema Integrado de Gestión implementado por la administración municipal.

13. Conocer las matrices de los sistemas de gestión de calidad, gestión ambiental y de seguridad y salud en el trabajo con que cuenta la administración municipal y como se identifica cada una de ellas.

14. Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Supervisor tomará las medidas necesarias para lograr el cabal cumplimiento o ejecución del Contrato cuando a su juicio el CONTRATISTA esté retrasado en la programación de trabajo, debidamente acreditado; entre las medidas que puede tomar está la imposición de multas, aplicación de la cláusula penal, entre otros mecanismos de apremio, tales como la exigencia de personal, bienes o servicios, sin que las mismas representen para EL CONTRATANTE costo adicional alguno.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todo trabajo que se emprenda sin aprobación del Supervisor, será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, quien renuncia anticipadamente a cualquier reconocimiento por este concepto; en tal evento, el Supervisor podrá ordenar la devolución y reemplazo de los bienes entregados sin autorización.

PARÁGRAFO TERCERO: Ni la presencia del Supervisor, ni las órdenes verbales o escritas que imparta, relevan al CONTRATISTA de su responsabilidad por la adecuada ejecución del contrato, ni de las obligaciones contraídas.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

PARÁGRAFO CUARTO: El CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE, a descontar de las cuentas a su favor, todas las sumas de dinero que, por concepto de sanciones, obligaciones civiles y/o impositivas tengan para con el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO QUINTO: Para efectos del trámite de cada acta o pago total o parcial, el CONTRATISTA, deberá presentar: **a)** Actas (Inicio, Suspensión, Reiniciación, de Recibo, Pre-actas y otras Actas y demás documentos suscritos en el desarrollo del Contrato), **b)** Seguridad Social del CONTRATISTA y Seguridad Social de los Trabajadores. **c)** Paz y Salvo de la Caja de Compensación Familiar, Paz y Salvo del SENA, Paz y Salvo del ICBF (Acreditación del cumplimiento de pago de Parafiscales), **d)** Garantías exigidas aprobadas y vigentes, **e)** Factura o Rut (En la factura se deberá evidenciar la Conformación del Consorcio o Unión Temporal con sus respectivos NIT y Porcentaje de Participación), **f)** Certificación del Supervisor del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a sus obligaciones con los Sistemas de Salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, durante toda la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. ***CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS***: El CONTRATISTA declara que conoce y se acoge en su totalidad todas las normas legales y fiscales vigentes que regulan la Contratación Pública del Municipio de Ibagué y las consignadas en el Manual de Contratación del Municipio de Ibagué.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.

Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL MUNICIPIO se obliga especialmente.

1. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien el Municipio mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.

2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al municipio, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

5. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

6. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.

C. FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO pagará al Contratista el valor del presente Contrato, mediante cinco (5) pagos parciales de acuerdo con el servicio prestado previa certificación por parte del Supervisor y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como parafiscales y (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.) y presentación de factura y soportes para el pago.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

Para el trámite del Último Pago, se requerirá el Acta de Liquidación del contrato, la cual deberá adelantarse de acuerdo al modelo establecido, debidamente firmada por las partes (Ordenador del Gasto, Contratista, Ejecutor y Supervisor). Por lo que contratista deberá haber acreditado la ejecución del cien por ciento (100%) de las obligaciones establecidas en el contrato.

Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en estos términos.

Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE, sólo adquiere obligaciones con el Contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Nota: Que de conformidad con lo previsto en la ley 2023 de 2020 *"Por medio de la cual se crea la tasa Pro Deporte y Recreación"* el cual faculto a las Asambleas Departamentales, Consejos Municipales y Distritales para crear una Tasa Pro Deporte y Recreación, recursos que serán administrados por el respectivo ente territorial, destinados a fomentar y estimular el deporte y la recreación, conforme a planes, programas, proyectos y políticas nacionales o territoriales. Por tal motivo por medio del Acuerdo No. 017 de 2020 fue creada la tasa pro deporte y recreación del municipio de Ibagué. Estableciéndose que el porcentaje a liquidar es del 2% de deducción en el momento de presentar su cuenta.

d. PLAZO: La duración del contrato será de **Cinco (5) meses o hasta que se agote el Monto total adjudicado, de conformidad a lo estipulado en el Objeto Contractual**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio.

e. SUPERVISOR: : La supervisión del contrato será realizada por **JAVIER CORTES LASTRA** Profesional especializado , Adscrito a la Dirección de infancia Adolescencia y Juventud , **JANETH ALEXANDRA NIETO** profesional especializado, Adscrita a la Dirección de Etnias y población Vulnerable **y OLGA LUCIA SANCHEZ LEON,** Profesional Especializado adscrita a la dirección de Mujer , género y diversidad sexual y/o quien en el futuro haga sus veces, y/o quién designe el ordenador del gasto.

f. LUGAR DE EJECUCION: Las actividades de entrega se desarrollarán en la ciudad de Ibagué-Tolima, conforme a la descripción realizada en los requisitos de carácter técnico, o donde el supervisor lo indique.

g. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Con arreglo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 41 de la ley 80 de 1993 serán requisitos de ejecución: El Registro presupuestal, pago de estampillas y/o tasas según la normatividad vigente, Pólizas aprobadas por parte de la Oficina de Contratación, afiliación al sistema de riesgos laborales y acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales.

h. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES A la fecha de aceptacion de la invitaciónel posible contratista no deberá encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la Ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo juramento en la aceptaciòn de la invitacion.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

i. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: SUMINISTRO

4. MODALIDAD – JUSTIFICACIÓN - FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el literal b, numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015, en consideración al presupuesto de la entidad y por tratarse de bienes y servicios de características técnicas uniformes la modalidad de la presente contratación es la SELECCION ABREVIADA - SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y su Decreto reglamentario 1082 de 2015, se adelantará la presente contratación por la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBATA INVERSA, teniendo en cuenta que los bienes a adquirir presentan características técnicas uniformes, se aplicará el procedimiento previsto en el TITULO I MODALIDADES DE SELECCIÓN, CAPITULO 11, Selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de característica técnicas uniformes por SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

Los pliegos de condiciones que elaboró el MUNICIPIO DE IBAGUÉ, para el presente proceso, contendrán además de los requisitos exigidos en el numeral 5 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, los definidos en, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El presupuesto que se destinará para "**CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE KITS DE ALIMENTOS, ASEO Y HABITACIONAL PARA APOYAR A LA POBLACIÓN CON ALTO GRADO DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, DENTRO DE LA CUAL SE ENCUENTRAN PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, MADRES GESTANTES, LACTANTES Y/O NIÑOS (AS) EN RIESGO DE DESNUTRICIÓN, GRUPOS ÉTNICOS, VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MARCO DE LA LEY 1448 DE 2011, ADULTOS MAYORES, MUJERES Y POBLACIÓN SEXUALMENTE DIVERSA.**", se encuentra inmerso dentro del Presupuesto Municipal de Rentas y Gastos 2022, de la siguiente manera:

BPPIM	RUBRO	COD F.F	OBJETO DE GASTO	PRODUCTOS-KPT	VALOR	No. CDP Y FECHA
2020730010053- FORTALECIMIENTO A LA DIVERSIDAD ETNICA Y CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE	2.11.3.2.02.02.009	01	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	4103052	$ 10.000.000	1310-3997 24/05/2022
2020730010040-COMPROMISO INTEGRAL DE LA MANO CON LOS ADULTOS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE	2.11.3.2.02.02.009	01	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	4104008	$ 15.000.000	1310-3995 24/05/2022
2020730010051-COMPROMISO POR LA GARANTIA DE LOS DERECHOS DE LAS	2.11.3.2.02.02.009	01	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD,	4101023	$ 200.000.000	1310-3996 24/05/2022

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

VICTIMAS EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE			SOCIALES Y PERSONALES			
2020730010055-FORTALECIMIENTO DE IBAGUE VIBRA CON NINNNAS Y NINNNOS, PROTEGIDOS, SANOS Y FELICES EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE	2.11.3.2.02.02.009	01	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	4102001	$ 52.000.000	1310-4028 27/05/2022
2020730010050-FORTALECIMIENTO A LA MUJER, EQUIDAD DE GENERO Y DIVERSIDAD SEXUAL EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE	2.11.3.2.02.02.009	01	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	4103005	$ 60.000.000	1310-3994 24/05/2022
2020730010052 COMPROMISO DEL TERRITORIO INCLUYENTE CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE	2.11.3.2.02.02.009	01	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	4104020	$ 10.000.000	1310-3993 24/05/2022
	TOTAL				$ 347.000.000	

Correspondientes a gastos de:

INVERSIÓN ___X___ FUNCIONAMIENTO ____

ANÁLISIS TÉCNICO – ECONÓMICO Y DE OFERTA:

El análisis económico del sector permite identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes para el presente proceso de contratación.

Este análisis se encuentra relacionado con el comportamiento de la economía, el flujo del dinero, bienes y servicios, tanto a nivel nacional, como internacional. Es tanto cuantitativo como cualitativo, su evolución histórica, y sus tendencias, permite identificar las características del mercado en el que compite.

El Municipio de Ibagué, a través de la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario, en razón a la necesidad de ***"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE KITS DE ALIMENTOS, ASEO Y HABITACIONAL PARA APOYAR A LA POBLACIÓN CON ALTO GRADO DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, DENTRO DE LA CUAL SE ENCUENTRAN PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, MADRES GESTANTES, LACTANTES Y/O NIÑOS (AS) EN RIESGO DE DESNUTRICIÓN, GRUPOS ÉTNICOS, VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MARCO DE LA LEY 1448 DE 2011, ADULTOS MAYORES, MUJERES Y POBLACIÓN SEXUALMENTE DIVERSA"***, esto bajo la modalidad de selección abreviada de Subasta inversa a monto agotable, donde el valor mínimo de oferta se realiza de conformidad a las cantidades y especificaciones descritas en la ficha técnica.

En cumplimiento de principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública y la función administrativa, se procedió a realizar estudio de precios de mercado solicitando cotizaciones a diferentes empresas del sector correspondientes ubicadas en la región, arrojando los valores descritos en el Anexo 1 (tabla de precios) que

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

hace parte integral del presente estudio y que es de referencia obligatoria para presentar propuestas.

TABLA 1. Cuadro de precios

TIPO DE KIT	VALOR PROMEDIO
MADRES GESTANTES Y LACTANTES **KIT TIPO D**	**$ 228.072,00**
NIÑOS Y NIÑAS CON DNT, EDAD DE1 A 2 AÑOS-**KIT TIPO D**	**$ 148.344,00**
PROGRAMA DE ETNIAS / DIRECCION DE MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD SEXUAL, PROGRAMA DE DISCPACIDAD/ PROGRAMA DE ADULTO MAYOR – **KIT TIPO C**	**$ 138.538,00**
GRUPO VICTIMAS **TIPO A**	**$138.538,00**
GRUPO VICTIMAS **TIPO D-2**	**$ 173.792,00**
GRUPO VICTIMAS **TIPO D-3**	**$ 220.769,00**
KITS PRODUCTOS DE ASEO	**$ 92.405,00**
KITS PRODUCTOS DE HABITACION	**$ 145.271,00**

En cumplimiento de principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública y la función administrativa, seguido de un análisis de las invitaciones de cotización enviadas por parte de la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario del Municipio de Ibagué a (5) cinco empresas que se desempeñan en el área a contratar así:

ITEM	EMPRESA	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO
1	MERCACENTRO	servicioalcliente@mercacentro.com.co	6085152424
2	MULTIMODAL EXPRESS SA.S	tesoreria@mme.com.co	607436568
3	SEVAL LOGISTICA S.A.S	sevallogisticasas@gmail.com	3105730058
4	ASOCIACION DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO SOCIAL		312216632
5	COMPAÑIA DSIERRA SAS - SURTIPLAZA	serviclientesurtiplaza@dsierra.com	3108777161.

Teniendo en cuenta que el presente contrato es el SUMINISTRO, el proceso busca satisfacer la necesidad de Adquirir kits de alimentos, aseo y habitacional para la comunidad, bajo la figura de MONTO AGOTABLE, es decir que el presupuesto general solicitado y concedido será de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($347´000.000) M/CTE IVA INCLUIDO**, que se irán descontando de las ejecuciones que se adelanten y reciban en cada acta parcial del servicio prestado a satisfacción por el Municipio, de modo tal que nunca se supere el monto del contrato.

NOTA 1: En ningún caso se puede superar el valor unitario establecido en el presupuesto oficial TABLA 1: Cuadro de precios, so pena de rechazo de la propuesta.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN: El régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección del contratista, que comprende las etapas precontractuales, contractual y pos contractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015 y las leyes Civiles y Comerciales y demás, normas que adicionen, complementen o regulen la materia.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el Municipio de Ibagué tendrá como único criterio de evaluación el precio, en aplicación a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Como resultado de la presente contratación, se celebrará un contrato de prestación de servicios.

6.1 REQUISITOS HABILITANTES

El MUNICIPIO DE IBAGUÉ verificará las propuestas para determinar si el proponente es considerado hábil o no en relación con los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en este pliego de condiciones, para lo cual tendrá en cuenta la documentación aportada o relacionada por los proponentes en la propuesta.

A los proponentes que deban estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, el MUNICIPIO DE IBAGUÉ les hará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes relacionados con sus condiciones de experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización que allí consten (salvo que la exigida no haya debido ser verificada por la Cámara de Comercio), con base en dicho registro. Los demás requisitos habilitantes serán verificados con base en los documentos respectivos.

A los proponentes personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, El MUNCIPIO les hará la verificación documental de toda su información con base en los soportes señalados que más adelante se señalarán.

De la verificación de los requisitos habilitantes dará como resultado una propuesta **HÁBIL** o **NO HÁBIL.**

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente y su estudio y evaluación por parte del comité evaluador que para el efecto designe el MUNICIPIO DE IBAGUÉ, el proponente deberá integrar los documentos de la Propuesta en el mismo orden en que se relacionan en los siguientes numerales:

6.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

El Municipio de Ibagué también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

a. Carta de presentación de la oferta.

Se diligenciará de conformidad con lo señalado en el Anexo 1 que se señale en el pliego de condiciones. Además deberá afirmar bajo juramento, que se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación y la propuesta, que ni él ni la sociedad que representa se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993 y disposiciones legales vigentes.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

b. Garantía de seriedad de la Propuesta

El OFERENTE deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que realiza en el presente proceso de contratación y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que éste le sea adjudicado, mediante la constitución de cualquiera de las clases de garantía indicadas en el Decreto 1082 de 2015, cuyo beneficiario debe ser el MUNICIPIO DE IBAGUÉ -TOLIMA (NIT. 800.113.389-7).

Deberá tener vigencia desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento **(10%) del presupuesto oficial.**

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía que presente el proponente deberá tener vigencia como mínimo por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre de este proceso de selección.

En todo case, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

c. Documento constitutivo del consorcio o unión temporal si es la condición del oferente.

El proponente consorciado o en unión temporal, deberá presentar el documento de acuerdo consorcial y/o Unión Temporal (compromiso o acuerdo que incluya la identificación de su participantes, la regulación de su participación, con los requerimientos específicos de la Ley y el pliego)firmado por todos y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y la identificación del representante legal y el suplente de dicho consorcio o unión temporal, el documento deberá indicarse lo siguiente:

Si la participación es a título de Consorcio o en Unión Temporal se deberá indicar los porcentajes de participación de sus integrantes. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Ibagué.

Se deberá acreditar en el documento de conformación consorcial o de unión temporal que la vigencia del Consorcio y/o Unión Temporal es igual o superior al plazo estimado del

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

contrato y **un (1) años más contados a partir de la fecha de cierre del proceso**. El plazo de ejecución del contrato será el indicado en el presente pliego de condiciones.

Se deberá acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción y ejecución del Contrato.

NOTA 1: Los porcentajes de participación de los proponentes una vez entregada su oferta no podrán ser objeto de modificación, **so pena de rechazo**.

NOTA 2: Las propuestas de consorcio o unión temporal deberán ser presentadas a través de usuario plural, para lo cual deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II disponible en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii)

d. Certificado de existencia y representación legal.

Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente pliego de condiciones.

Este certificado debe cumplir y constar con lo siguiente:

- **Fecha de expedición:** deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de esta Licitación. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

- **Vigencia:** Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y **un año (1) años más** contados a partir de la fecha de cierre del proceso, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.

- **Objeto social:** El objeto social del proponente persona jurídica o integrantes jurídicos de los Consorcios o Uniones Temporales le deberá permitir adelantar las actividades del proceso de contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa a éste.

- **Representante legal y Facultades para contratar:** Debe permitir comprometer al participante, en especial por la cuantía a contratar, establecida en el presente pliego de condiciones. En el caso que aparezcan restricciones al representante legal de la persona jurídica proponente (Colombiana o Extranjera), para contraer obligaciones en nombre de la misma, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos cuando así lo requieran.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación).

e. Acta de autorización de la junta de socios o de asamblea de accionistas.

El representante legal de la persona jurídica, en caso de no estar facultado (bien por los respectivos estatutos y/o certificados de existencia y representación legal) para presentar la propuesta, constituir el consorcio o la unión temporal (si a ello hubiere lugar) y firmar el contrato o de tener limitaciones por cuantía o calidad; deberá aportar al momento de presentar la propuesta, manifestación expresa y escrita del órgano societario competente en la cual manifieste las facultades otorgadas.

f. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal y/o su apoderado o de la persona natural.

El proponente deberá adjuntar fotocopia legible de su documento de identidad; para el caso de las personas jurídicas se deberá adjuntar la copia de la cédula del representante legal y en el caso de consorcios, uniones temporales o demás tipos de sociedades de propósito especial, se deberá adjuntar copia de la cédula de cada uno de sus integrantes.

Los Proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso contractual y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural.

g. Apoderado para proponentes extranjeros.

Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

a) Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

b) Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos, que le sea aplicable a los extranjeros.

c) El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

NOTA 1: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

NOTA 2: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

h. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social y Parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su propuesta.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Si el proponente es una persona natural, deberá allegar la planilla PILA y el correspondiente recibo de pago de sus aportes al sistema obligatorio de salud y de pensión, correspondiente al mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso las fechas establecidas en el decreto 1670 de 20072 serán tenidas en cuenta para la verificación del presente requisito, por lo cual se comparará la fecha de presentación de la propuesta con la fecha límite de pago y si es del caso, deberá presentar el pago del mismo mes de presentación de la propuesta.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá acreditar el cumplimiento antes mencionado para cada uno de los miembros con los requisitos antes mencionados, de acuerdo con la calidad de cada uno de sus integrantes.

NOTA: El MUNICIPIO DE IBAGUÉ dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y el MUNICIPIO DE IBAGUÉ verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

i. verificación de la no inclusión en el boletín de responsables fiscales.

El artículo 60 de la Ley 610, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

En este sentido, el proponente deberá allegar el certificado de antecedentes fiscales expedido por la página Web de la Contraloría General de la República.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, el MUNICIPIO DE IBAGUÉ se reserva el derecho de verificar en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un Consorcio o una Unión Temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

84

j. Antecedentes Disciplinarios. Procuraduría General de la Nación.

El proponente podrá aportar certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría, con el propósito de verificar que no se encuentra reportado ni existen sanciones que impidan su participación en el proceso.

Si el proponente es persona jurídica, podrá aportar el certificado de la persona jurídica y de su representante legal.

k. Copia del Registro Único Tributario.

El proponente, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, presentarán el Certificado de Registro Único Tributario -RUT ACTUALIZADO, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

l. Registro Único de Proponentes.

Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP en **FIRME**, en el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

El certificado del RUP deberá haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección del contratista. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

Se debe adjuntar con la oferta el CERTIFICADO DEL RUP del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, si el proponente es plural. El RUP debe estar renovado al año 2021, del presente proceso de selección, en todo caso el mismo, deberá estar en firme para la adjudicación.

m. Certificado de Antecedentes Judiciales- Ministerio de Defensa Nacional- Policía Nacional

La Entidad verificará en la página web de la Policía Nacional los antecedentes judiciales del proponente persona natural, del representante legal de la persona jurídica, del representante legal de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, dejándose constancia de la verificación realizada durante el proceso de evaluación.

n. **Certificación del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional.**

La Entidad verificará el Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional, del proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante legal de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, a fin de verificar que no se encuentra vinculado en el RNMC o verificar el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva, dejándose constancia de la verificación realizada.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

O. Situación Militar

De acuerdo con el artículo 36 de la Ley 48 de 1993 para celebrar contratos con el Estado Colombiano únicamente es necesario que el contratista tenga definida su situación militar. La alcaldía de Ibagué corroborará y verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia

La alcaldía verificará que la situación militar del futuro contratista se encuentra definida, a través de la tarjeta de reservista o el certificado digital del que habla el artículo 40 de la Ley 1861 de 2017. No están obligados a cumplir con esta acreditación las personas naturales mayores de 50 años.

REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA

a. Disposiciones generales para la acreditación de la experiencia

Los únicos contratos que se tendrán en cuenta por parte de LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE para verificar el requisito de experiencia serán los que se encuentran registrados en el RUP, para lo cual el proponente al momento de presentar la propuesta deberá resaltar en el RUP e indicar mediante el formulario respectivo, los contratos con los cuales pretende acreditar tal condición.

En todo caso, aunque el proponente aporte los documentos requeridos para acreditar la experiencia, el Grupo de Contratación, se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional para verificar la información presentada.

En el caso de que la experiencia acreditada en el presente proceso, haya sido ejecutada en calidad de Consorcio o Unión Temporal, se tomará como experiencia de cada integrante el porcentaje de su participación en el Consorcio y/o Unión Temporal que ha ejecutado el contrato, para lo cual se deberá adjuntar copia del respectivo documento consorcial.

Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones al contrato principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando esta como una sola certificación.

Para el caso de los proponenete prulares, cada integrante debera acreditar la experiencia tanto general como especifica en la misma proporcion de sup articipacion en la sociedad de proposito especial

Si se presenta informacion sobre contrato suscritos en otras monedas, el valor se convertira a pesos utilizando para esta conversion las tasas publicadas por la autoridad competenten para el dia que corresponda a la fecha de suscripcion del respectivo contrato

Si la constitucion del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes

La comparacion se realizara en SMLMV correspondientes a la fecha de celebaracion de los contratos acreditados

b. ACREDITACION DE EXPERIENCIA- GENERAL Y ESPECIFICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, la experiencia (general y específica) se verificará con los contratos reportados en el RUP, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel donde los proponentes deberán tener registrado en el siguiente código:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

El Proponente debe acreditar experiencia en:

SEGMENTO	*FAMILIA*	*CLASE*
50000000 Alimentos, bebidas y tabaco	50150000- Aceites y grasas comestibles	50151500 - Grasas y aceites vegetales comestibles
50000000 Alimentos, bebidas y tabaco	50160000- Chocolates, azucares, edulcorantes y productos de confiteria	50161500 -Chocolates, azucares, educorantes productos
50000000 Alimentos, bebidas y tabaco	50160000- Chocolates, azucares, edulcorantes y productos de confiteria	50161800 -Productos de confiteria
50000000 Alimentos, bebidas y tabaco	50190000- Alimentos preparados y conservados	50192900 -Pasta o tallarines natural
50000000 Alimentos, bebidas y tabaco	50190000 - Alimentos preparados y conservados	50193100 -Materiales y mezclas instantaneas
47000000 Equipos y suministros para Limpieza	47130000 -Suministros de aseo y limpieza	47131700 - Suministros para aseos
47000000 Equipos y suministros para Limpieza	47130000 -Suministros de aseo y limpieza	47131800 - Soluciones de limpieza y desinfeccion
47000000 Equipos y suministros para Limpieza	47130000 -Suministros de aseo y limpieza	47132100 -Kits de limpieza

Se considerara la experiencia especifica, mediante la presentacion de maximo Tres (3) certificaciones o contratos CELEBRADOS, EJECUTADOS Y LIQUIDADOS, durante los tres (03) años anteriores a la publicacion del proceso cuyo objeto contractual, sea igual o similar al presente proceso, que acrediten el cumplimiento del proponente en contratos celebrados con entidades publicas o privadas cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial.

La certificación que soporte la experiencia deberá ser expedida por la entidad contratante y tendrá que contener como mínimo lo siguiente:

a. Numero de contrato y fecha
b. Nombre o razón social del contratante
c. Nombre o razón social del contratista
d. Fecha de iniciación del contrato
e. Fecha de terminación del contrato
f. Objeto
g. Valor del contrato y valor de adicionales si a ello hubiere lugar

Cuando el valor del contrato certificado se exprese en Dólares de Norteamérica (USD), la entidad hará la conversión a la moneda de uso legal y corriente (COP) usando para tales efectos la Tasa Representativa del Mercado de la fecha de perfeccionamiento del mismo. En el caso de haberse expresado tal monto en moneda diferente al Dólar de Norteamérica (USD), la entidad realizará la conversión correspondiente a la fecha indicada en el caso antecedente, de conformidad con la tasa establecida por el Banco de la República. Con respecto a la presentación de las certificaciones, estas deben discriminar el valor del objeto a certificar. En

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

caso de inconsistencias en la información, el Municipio de Ibagué - Tolima solicitará aclaración y/o acreditación de la documentación, lo anterior con el propósito de habilitar la propuesta.

NOTA: En todo caso las certificaciones de Consorcios o Uniones Temporales deben especificar el porcentaje (%) de participación del oferente, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.

NOTA 1: El MUNICIPIO DE IBAGUE se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 2: Cada certificación debe corresponder a un contrato certificado, sin embargo, se aceptará la acreditación de la experiencia requerida en una (1) o varias certificaciones, siempre y cuando cada contrato certificado cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral.

Si dentro de la certificación se refieren objetos diferentes al del presente proceso de selección, se debe discriminar el valor correspondiente a cada servicio suministrado y sólo se tomará el valor que corresponda al objeto de la presente selección.

En caso de ser certificada por un particular, se deberá anexar copia de la factura de venta respectiva y de la resolución de la DIAN para facturación que corresponda a la misma.

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Respecto Del Contenido De La Información Financiera Y Capacidad Organizacional Del Proponente.
Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro único empresarial de la cámara de comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

Teniendo en cuenta la normatividad vigente, art. 2.2.1.1.1.5.4del Decreto 1082 de 2015; función de las cámaras de comercio. Las cámaras de comercio deben verificar que la información del formulario de inscripción, renovación o actualización coincida con la información contenida en los documentos enumerados en el art. 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto y proceder al registro las cámaras de comercio pueden utilizar la información de los registros que administran para adelantar esta verificación. En este marco el certificado expedido por la cámara de comercio es plena prueba de los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional del proponente; la entidad tomara como base la información financiera verificada en el certificado expedido por la cámara de comercio con corte al 31 de Diciembre de 2021 contenida en el Registro único de proponentes (RUP) vigente actualizado y en firme.

Si el proponente es plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), en el caso de los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, este cálculo se realiza teniendo en cuenta los criterios establecidos en el numeral 1del capítulo VII del manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en proceso de contratación, por el método allí denominado "ponderación de los componentes de los indicadores"; cada uno de los integrantes deberá presentar el RUP en las condiciones antes descritas.

Índices Financieros

Para determinar los índices financieros habilitantes se tiene en cuenta que la verificación de los estados financieros es competencia de la Cámara de comercio y por ello se solicitara el RUP vigente y en firme y atendiendo que según la estadística de la entidad existe sin número de compañías y personas naturales idóneas para ejecutar el proyecto y las mismas tiene diversidad de tamaña, razón que determina que los indicadores financieros se exija en razón a la cuantía del contrato a suscribir.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

86

La capacidad financiera se verificará teniendo en cuenta la información relacionada en el Certificado de Inscripción del Proponente en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, la cual deberá estar actualizada con corte no anterior al 31 DE DICIEMBRE DE 2021 y deberá encontrarse en firme conforme lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto 019 de 2012.

La capacidad financiera del proponente se calculará a partir de la evaluación de los siguientes factores así:

Indicadores de Capacidad Financiera:

El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores financieros:

INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 57.68
Índice de Endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 0.29 %
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional / Gastos de Intereses	INDETERMINADO

El proponente deberá acreditar un Índice de Liquidez igual o mayor a cincuenta y siete puntos sesenta y ocho (57.68). Esto con el fin de que cuente con recursos al momento de firmar el acta de inicio y así proceder a dar inicio al proceso contractual. Esto significa que el flujo de recursos está disponible para iniciar y/o continuar el servicio. Un índice de liquidez adecuado determina las proyecciones financieras y presupuestales de las empresas ya que garantiza la facilidad de la empresa para generar flujo de efectivo lo cual respalda el proceso puesto que contara con los recursos necesarios para cubrir sus obligaciones financieras, compromisos con proveedores, con empleados y para adquirir su materia prima.

L. = AC / PC
Donde,
L. = Índice de liquidez.
AC = Activo
PC = Pasivo corriente.
Condición:
Si L ≥ 57.68; se calificará CUMPLE.
Si L < 57.68; se calificará NO CUMPLE
Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, el Índice de Liquidez se calculará como:

$$L = \frac{(ACI + AC2 + ... + ACn)}{(PCI + PC2 + ... + PCn)}$$

Donde,
Dónde: L= Índice de Liquidez
ACN= Activo Corriente de los partícipes.
PCN= Pasivo Corriente de los partícipes.
Condición:
Si L≥ 57.68; se calificará CUMPLE.
Si L < 57.68; se calificará NO CUMPLE.

- Índice de Endeudamiento

El endeudamiento se relaciona con las características propias de cada Empresa previendo su solidez financiera durante la contratación y posterior al pago o finalización del contrato. El proponente deberá contar con un Índice de Endeudamiento igual o inferior a cero punto veintinueve por ciento (0.29%), lo anterior permite durante el desarrollo del contrato contar con el 0.29 % de respaldo para establecimiento de pasivos (créditos, deudas, etc.). Un nivel

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

de endeudamiento de hasta el 0.29% nos indica que la participación de los acreedores sobre el total de los activos de la empresa está en un nivel adecuado por lo tanto el contratista tiene la capacidad de responder ante una posible eventualidad.

$$NE = \frac{PT}{AT} \times 100$$

Dónde,
NE = Nivel de endeudamiento.
PT = Pasivo total.
AT = Activo total.
Condición:
Si NE ≤0.29% se calificará CUMPLE.
Si NE>0.29% se calificara NO CUMPLE
Para consorcios o Uniones temporales cada uno de los integrantes aportara el valor total de cada componente y la sumatoria de los mismos debe cumplir con lo requerido por el indicador así:

$$NE = \frac{(PT1+PT2+\ldots PTn)}{(AT1+AT2+\ldots+ATn)} X \quad 100$$

Donde,
NE= Nivel de Endeudamiento
PT= Pasivo Total de los participes
AT= Activo Total de los participes
Condición:
Si NE≤ 0.29% Se calificara CUMPLE
SI NE> 0.29% Se calificara NO CUMPLE

• Razón de Cobertura de Intereses

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras y no es más que la razón de las utilidades antes de intereses e impuesto, contra el importe de los cargos de intereses de determinado periodo.

El proponente deberá acreditar una Razón de cobertura de intereses, indeterminado calculado

así:

$$RCI = \frac{UOP}{GI}$$

Donde:
RCI = Razón de cobertura de Intereses
UOP= Utilidad Operacional
GI= Gastos de Intereses
Condición:
Si RCI ≥ indeterminado; se calificará CUMPLE.
Si RCI < indeterminado; se calificará NO CUMPLE.
Nota: Cuando un proponente no tenga obligaciones financieras, se calificará CUMPLE.
Si el proponente es un consorcio o una unión temporal se calculará de la siguiente manera:

$$RCI = \frac{(UOp + UOp + \ldots + UOpn)}{(GI1 + GI2 + \ldots + GIn)}$$

Dónde:
RCI = Razón de cobertura de Intereses
UOP= Utilidad Operacional de los participes
GI= Gastos de intereses de los participes
Condición:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

Si RCI≥ indeterminado se
Calificara CUMPLE
Si RCI< indeterminado; se
calificara NO CUMPLE

ANALISIS ORGANIZACIONAL

Se ha de tener en cuenta que los oferentes a habilitarse, deben evidenciar un tiempo mínimo de constitución y participación activa dentro del mercado, lo cual se demuestra con el documento idóneo de su constitución, objeto social y pruebas de su activa participación dentro de la realidad comercial actual, demostrando ejecuciones exitosas previas de actividades comerciales idénticas o similares, según el caso, de la necesidad que se pretende satisfacer; Lo anterior acorde con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.3. Numeral 4) y tratándose de personas naturales se constata con la experiencia mínima requerida.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

El objeto de la verificación organizacional es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en los Pliego de la invitación. De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de1993, Artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera será objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas y por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas y el Municipio.

En aras de brindar una mayor pluralidad y continuar con la reactivación económica, la entidad se permite acatar lo estipulado en el Decreto 579 del 31 de mayo del 2021, ... "por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6; asi como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, **para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica**" (...).

Indicadores de Capacidad Organizacional:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre Patrimonio	Mayor o igual a 0.03
Rentabilidad sobre Activo	Mayor o igual a 0.02

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Con este indicador lo que buscamos es mirar el rendimiento generado sobre la inversión realizada por los socios en una empresa, Sin tomar en cuenta los gastos financieros, de impuestos ni participación de trabajadores.

Entre mayor sea este indicador mayor es la rentabilidad sobre los recursos propios, lo que traduce una mayor eficacia en la gestión de la empresa.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

Se calcula con la siguiente fórmula:

$$RP = \frac{UOp}{PT} \times 100$$

Dónde:
RP= Rentabilidad sobre Patrimonio
UOp = Utilidad Operacional.
PT=Patrimonio.
Condición:
Si RP $\geq$ 0.03% se calificará CUMPLE.
Si RP < 0.03% se calificará NO CUMPLE.

Para consorcios o Uniones temporales cada uno de los integrantes aportaran el valor total de cada componente y la sumatoria de los mismos debe cumplir con lo requerido por el indicador, así:

$$RP = \frac{(UOP1+UOP2+\ldots+UOPn)}{(PT1+PT2+\ldots PTn)} X100$$

Dónde:
RP= Rentabilidad sobre Patrimonio
UOPn= Utilidad Operacional de los participes
PTN= Patrimonio de los Participes.
Condición:
Si RP $\geq$0.03% se calificará CUMPLE.
Si RP < 0.03%se calificará NO CUMPLE.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Este indicador nos muestra la efectividad de las empresas en la utilización de los Activos para generar valor

Se calcula con la siguiente fórmula: Utilidad Operacional / Activo Total y sera expresado en porcentaje asi:

$$RA = \frac{UOP}{AT} X100$$

Dónde:
RA= Rentabilidad sobre Activos
UOP= Utilidad Operacional
AT= Activo Total
Condición:
Si RA $\geq$ 0.02% se calificará CUMPLE
Si RA < 0.02% se calificará NO CUMPLE.

Para consorcios o Uniones temporales cada uno de los integrantes aportaran el valor total de cada componente y la sumatoria de los mismos debe cumplir con lo requerido por el indicador así:

$$RA = \frac{(UOP1+UOP2+\ldots+UOPN)}{(AT1+AT2+\ldots+ATNX)} X\ 100$$

Donde:
RA= Rentabilidad sobre Activos

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

UOPN= Utilidad Operacional de los partícipes.
ATN = Activo total de los partícipes.
Condición:
Si RA≥0.02% Se calificara CUMPLE
Si RA<0.02 Se calificara NO CUMPLE

Nota 1: Para el caso de las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán presentar el Balance General Clasificado, el Estado de Resultados con corte al 31 de diciembre de 2021, firmados por el representante legal y avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente consularizado o apostillado, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre del Balance General, avalados por un Contador Público debidamente inscrito ante la Junta Central de Contadores, quien deberá presentar el Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios, vigente a la fecha de cierre del proceso.

Nota 2: La Secretaría de Desarrollo Social Comunitario del municipio de Ibagué advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza: "Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas."

FACTORES DE SELECCIÓN

7. EVALUACION DE LA OFERTA

En virtud del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para la entidad se determinará, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes, al que proponga el menor precio o valor del lance más bajo.

En este sentido, se realizará la verificación jurídica, financiera y técnica a cada una de las propuestas que se presenten a este proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial, las cuales no tienen ponderación alguna, razón por la cual su participación en la Audiencia de Subasta Inversa dependerá del cumplimiento de los requisitos que para estos factores de selección exige el pliego de condiciones.

7.1 VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará en el SECOP. En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas.

7.2 PUBLICACIÓN LISTA DE PROPONENTES HABILITADOS

El Municipio de Ibagué, dará respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes en relación con el informe de evaluación de la oferta jurídica, técnica y financiera dentro del término establecido en el Cronograma del Proceso.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

7.3 PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA SUBASTA INVERSA

De conformidad con el artículo 6 del **Decreto 1860 de 2021**, que modificó l artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el procedimiento para la subasta será así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la **disponibilidad presupuestal** para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto."

7.4. PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO PARA LA REALIZACIÓN DE LA SUBASTA INVERSA.

a. La fecha para la puja será la indicada en el cronograma del proceso en el SECOP II, el Municipio de Ibagué elaborará el acta correspondiente de lo sucedido durante la puja.

b. La subasta se realizará de acuerdo a la fecha y condiciones en la plataforma digital para la contratación estatal SECOP II.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

c. El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor de los ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.

d. La subasta debe dar inicio con el precio más bajo indicado por los oferentes, y en consecuencia solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el **2%** margen mínimo establecido para el presente proceso contractual.

e. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cual proponente envió cronológicamente primero dicha postura.

f. Registro de los lances válidos y orden de los mismos en forma descendente. Con base en este orden, el Municipio de Ibagué da a conocer únicamente el de menor precio ofertado.

g. El proponente que presente un lance no válido, no podrá continuar presentando lances y su oferta definitivamente será el último lance valido realizado durante la audiencia, pero deberán permanecer en el lugar dispuesto para la puja.

h. Repetición del procedimiento descrito con antelación, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.

i. Cuando no se reciban más lances, la entidad informará el último lance válido y la identidad del proponente.

j. Recomendación de adjudicación por parte del comité evaluador del presente proceso de selección será a quien en la última ronda ofrezca el menor valor total.

NOTA 1: el oferente deberá prever todos los medios tecnológicos que estime convenientes para presentar sus lances el día en que se realice la subasta inversa, como calculadora, equipo de cómputo etc.

NOTA 2: el oferente ganador del proceso de subasta deberá aportar en un término no mayor a 4 días hábiles a la realización de la audiencia de subasta el valor unitario final ajustado, el cual no podrá superar los valores unitarios inicialmente ofertados en su oferta económica.

FICHA TÉCNICA:

MADRES GESTANTES Y LACTANTES – KIT TIPO D

Grupo de alimento	Alimento	Características Especiales	Unidad de Medida (gramos-cc)	Cantidad	Cantidad en peso bruto (g-cc)
Cereales, raíces,	Arroz Blanco	Los productos deben estar sin hongos, grano	500	3	1500

tubérculos y plátanos		entero y color característico			
	Harina de Maíz	Debe estar libre de humedad, grumos	500	2	1000
	Harina de trigo	No debe presentar grumo, coloración ni partículas extrañas	500	4	2000
	Avena en Hojuelas	No debe presentar grumo, coloración ni partículas extrañas	250	2	500
	Pasta alimenticia enriquecida	No debe presentar humedad y estar sin partículas extrañas.	250	6	1500
Leche y derivados lácteos	Leche de vaca entera pasteurizada o Leche de vaca entera en polvo	No debe presentar grumo, coloración ni partículas extrañas	900	3	2700
		No debe presentar humedad, grumo, coloración ni partículas extrañas	1000	14	14 Litros
Carnes, huevos, leguminosas y mezclas vegetales	Atún en Agua	Latas en buen estado, sin hendiduras, fecha de vencimiento vigente, los bordes no deben estar oxidados ni presentar abobamiento. No deben tener rótulos superpuestos, enmendados o ilegibles.	175	6	1050
	Huevo de gallina (1 Cubeta de 30 Unidades -55g Cada Huevo)	Los productos deben estar en perfectas condiciones empacados o en cubetas, los huecos deben estar sin orificios, quebraduras y sin malos olores.	55	30	1650
	Frijol	Los productos deben estar secos sin hongos, grano duro con color característico	500	2	1000
	Lenteja	Los productos deben estar secos sin hongos, grano duro con color característico.	500	2	1000
Aceites	Aceite de Girasol o Soya	De origen vegetal y no debe presentar separación de fases ni características	1000	1	1000

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

		organolépticas diferentes a lo normal.			
Azúcares	Panela	Limpia, libre de materias, olores, sabores extraños, no debe tener zonas con colores extraños ni con ablandamiento	500	2	1000

NN CON DNT 1 A 2 AÑOS – KIT TIPO					
Grupo de alimento	**Alimento**	**Características Especiales**	**Presentación (gramos-cc)**	**Cantidad**	**Cantidad en peso bruto (g-cc)**
Cereales, raíces, tubérculos y plátanos	Arroz Blanco	Los productos deben estar sin hongos, grano entero y color característico	500	2	1000
	Harina de Maíz	Debe estar libre de humedad, grumos.	500	1	500
	Harina de Trigo	No debe presentar grumo, coloración ni partículas extrañas	500	1	500
	Avena en Hojuelas	No debe presentar grumo, coloración ni partículas extrañas	250	2	500
	Pasta alimenticia enriquecida	No debe presentar humedad y estar sin partículas extrañas.	250	4	1000
Leche y derivados lácteos	Leche de vaca entera pasteurizada o Leche de vaca entera en polvo	No debe presentar humedad, grumo, coloración ni partículas extrañas	900	2	1800
		No debe presentar grumo, coloración ni partículas extrañas	1000	9	9 Litros
Carnes, huevos, leguminosas y mezclas vegetales	Huevo de gallina (1 Cubeta de 30 Unidades -55g Cada Huevo)	Los productos deben estar en perfectas condiciones empacados o en cubetas, los huecos deben estar sin orificios, quebraduras y sin malos olores.	55	30	1650
	Atún en Agua	Latas en buen estado, sin hendiduras, fecha de vencimiento vigente, los bordes no deben estar oxidados ni presentar abobamiento. No deben	175	3	525

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

		tener rótulos superpuestos, enmendados o ilegibles.			
	Frijol	Los productos deben estar secos sin hongos, grano duro con color característico.	500	1	500
Aceites	Aceite de Girasol o maíz o soya	De origen vegetal y no debe presentar separación de fases ni características organolépticas diferentes a lo normal.	1000	1	1000
Azúcares	Panela	Limpia, libre de materias, olores, sabores extraños, no debe tener zonas con colores extraños ni con ablandamiento.	500	1	500

PROGRAMA DE ETNIAS / DIRECCION DE MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD SEXUAL, PROGRAMA DE DISCPACIDAD/ PROGRAMA DE ADULTO MAYOR – KIT TIPO C					
Grupo de alimento	**Alimento**	**Características especiales**	**Presentación (gramos-cc)**	**Cant.**	**Cant. en peso bruto**
Cereales, raíces, tubérculos y plátanos	Arroz Blanco	Los productos deben estar sin hongos, grano entero y color característico.	500	4	2000
	Harina de Maíz	Debe estar libre de humedad, grumos	500	2	1000
	Harina de trigo	No debe presentar grumo, coloración ni partículas extrañas	500	1	500
	Avena en Hojuelas	No debe presentar grumo, coloración ni partículas extrañas	250	2	500
	Pasta alimenticia enriquecida	No debe presentar humedad y estar sin partículas extrañas.	250	2	500
Leche y derivados lácteos	Leche de vaca entera pasteurizada o	No debe presentar humedad, grumo, coloración ni partículas extrañas	900	1	900

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

	Leche de vaca entera en polvo	No debe presentar grumo, coloración ni partículas extrañas	1000	5	5 Litros
Carnes, huevos, leguminosas y mezclas vegetales	Atún en Agua	Latas en buen estado, sin hendiduras, fecha de vencimiento vigente, los bordes no deben estar oxidados ni presentar abobamiento. No deben tener rótulos superpuestos, enmendados o ilegibles.	175	3	525
	Huevo de gallina (45 Unidades - 55g Cada Huevo)	Los productos deben estar en perfectas condiciones empacados o en cubetas, los huecos deben estar sin orificios, quebraduras y sin malos olores.	55	45	2475
	Frijol	Los productos deben estar secos sin hongos, grano duro con color característico.	500	1	500
	Arveja	Los productos deben estar secos sin hongos, grano duro con color característico.	500	1	500
	Lenteja	Los productos deben estar secos sin hongos, grano duro con color característico.	500	1	500
Aceites	Aceite de Girasol o Soya	De origen vegetal y no debe presentar separación de fases ni características organolépticas diferentes a lo normal.	1000	1	1000
Azúcares	Panela	Limpia, libre de materias, olores, sabores extraños, no debe tener zonas con colores extraños ni con ablandamiento.	500	2	1000
	Chocolate	No debe presentar humedad ni grumo, cuando es en polvo o molido y si es en pastillas, estas deben estar enteras, rígidas y con un empaque limpio y sin ruptura.	500	1	500

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

GRUPOS Victimas _ Tipo A					
Grupo de alimento	**Alimento**	**Características especiales**	**Presentación (gramos-cc)**	**Cantidad**	**Cantidad en peso bruto**
Cereales, raíces, tubérculos y plátanos	Arroz Blanco	Los productos deben estar sin hongos, grano entero y color característico.	500	4	2000
	Harina de Maíz	Debe estar libre de humedad, grumos.	500	2	1000
	Harina de trigo	No debe presentar grumo, coloración ni partículas extrañas	500	1	500
	Avena en Hojuelas	No debe presentar grumo, coloración ni partículas extrañas	250	2	500
	Pasta alimenticia enriquecida	No debe presentar humedad y estar sin partículas extrañas.	250	2	500
Leche y derivados lácteos	Leche de vaca entera pasteurizada o Leche de vaca entera en polvo	No debe presentar humedad, grumo, coloración ni partículas extrañas	900	1	900
		No debe presentar grumo, coloración ni partículas extrañas	1000	5	5 Litros
Carnes, huevos, leguminosas y mezclas vegetales	Atún en Agua	Latas en buen estado, sin hendiduras, fecha de vencimiento vigente, los bordes no deben estar oxidados ni presentar abobamiento. No deben tener rótulos superpuestos, enmendados o ilegibles.	175	3	525
	Huevo de gallina (30 Unidades - 55g Cada Huevo)	Los productos deben estar en perfectas condiciones empacados o en cubetas, los huecos deben estar sin orificios, quebraduras y sin malos olores.	55	30	1650
	Frijol	Los productos deben estar secos sin hongos, grano	500	1	500

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

		duro con color característico.			
	Arveja	Los productos deben estar secos sin hongos, grano duro con color característico.	500	1	500
	Lenteja	Los productos deben estar secos sin hongos, grano duro con color característico.	500	1	500
Aceites	Aceite de Girasol o Soya	De origen vegetal y no debe presentar separación de fases ni características organolépticas diferentes a lo normal.	1000	1	1000
Azúcares	Panela	Limpia, libre de materias, olores, sabores extraños, no debe tener zonas con colores extraños ni con ablandamiento.	500	2	1000
	Chocolate	No debe presentar humedad ni grumo, cuando es en polvo o molido y si es en pastillas, estas deben estar enteras, rígidas y con un empaque limpio y sin ruptura.	500	1	500

GRUPO VICTIMAS D-2					
Grupo de alimento	**Alimento**	**CARACTERISTICAS ESPECIALES**	**Presentación (gramos-cc)**	**Cantidad**	**Cantidad en peso bruto**
Cereales, raíces, tubérculos y plátanos	Arroz Blanco	Los productos deben estar sin hongos, grano entero y color característico	500	5	2500
	Harina de Maíz	Debe estar libre de humedad, grumos.	500	2	1000
	Harina de trigo	No debe presentar grumo, coloración ni partículas extrañas	500	1	500
	Avena en Hojuelas	No debe presentar grumo, coloración ni partículas extrañas	250	2	500

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

	Pasta alimenticia enriquecida	No debe presentar humedad y estar sin partículas extrañas.	250	2	500
Leche y derivados lácteos	Leche de vaca entera pasteurizada o Leche de vaca entera en polvo	No debe presentar humedad, grumo, coloración ni partículas extrañas	900	2	1800
		No debe presentar grumo, coloración ni partículas extrañas	1000	9	9 Litros
Carnes, huevos, leguminosas y mezclas vegetales	Atún en Agua	Latas en buen estado, sin hendiduras, fecha de vencimiento vigente, los bordes no deben estar oxidados ni presentar abobamiento. No deben tener rótulos superpuestos, enmendados o ilegibles.	175	3	525
	Huevo de gallina (45 Unidades - 55g Cada Huevo)	Los productos deben estar en perfectas condiciones empacados o en cubetas, los huecos deben estar sin orificios, quebraduras y sin malos olores.	55	45	2475
	Frijol	Los productos deben estar secos sin hongos, grano duro con color característico.	500	1	500
	Arveja	Los productos deben estar secos sin hongos, grano duro con color característico.	500	1	500
	Lenteja	Los productos deben estar secos sin hongos, grano duro con color característico	500	1	500
Aceites	Aceite de Girasol o Soya	De origen vegetal y no debe presentar separación de fases ni características organolépticas diferentes a lo normal.	1000	1	1000
Azúcares	Panela	Limpia, libre de materias, olores, sabores extraños, no debe tener zonas con colores extraños ni con ablandamiento.	500	2	1000

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

	Chocolate	No debe presentar humedad ni grumo, cuando es en polvo o molido y si es en pastillas, estas deben estar enteras, rígidas y con un empaque limpio y sin ruptura.	500	1	500

GRUPO VICTIMAS D-3					
Grupo de alimento	**Alimento**	**Características especiales**	**Presentación (gramos-cc)**	**Cantidad**	**Cantidad en peso bruto**
Cereales, raíces, tubérculos y plátanos	Arroz Blanco	Los productos deben estar sin hongos, grano entero y color característico.	500	7	3500
	Harina de Maíz	Debe estar libre de humedad, grumos	500	2	1000
	Harina de trigo	No debe presentar grumo, coloración ni partículas extrañas	500	2	1000
	Avena en Hojuelas	No debe presentar grumo, coloración ni partículas extrañas	250	2	500
	Pasta alimenticia enriquecida	No debe presentar humedad y estar sin partículas extrañas	250	6	1500
Leche y derivados lácteos	Leche de vaca entera pasteurizada o Leche de vaca entera en polvo	No debe presentar humedad, grumo, coloración ni partículas extrañas	900	3	2700
		No debe presentar grumo,	1000	14	14 Litros

		coloración ni partículas extrañas			
Carnes, huevos, leguminosas y mezclas vegetales	Atún en Agua	Latas en buen estado, sin hendiduras, fecha de vencimiento vigente, los bordes no deben estar oxidados ni presentar abobamiento. No deben tener rótulos superpuestos, enmendados o ilegibles.	175	3	525
	Huevo de gallina (45 Unidades - 55g Cada Huevo)	Los productos deben estar en perfectas condiciones empacados o en cubetas, los huecos deben estar sin orificios, quebraduras y sin malos olores.	55	45	2475
	Frijol	Los productos deben estar secos sin hongos, grano duro con color característico.	500	1	500
	Arveja	Los productos deben estar secos sin hongos, grano duro con color característico.	500	1	500
	Lenteja	Los productos deben estar secos sin hongos, grano duro con color característico	500	1	500
Aceites	Aceite de Girasol o Soya	De origen vegetal y no debe presentar separación de	1000	2	2000

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

		fases ni características organolépticas diferentes a lo normal.			
Azúcares	Panela	Limpia, libre de materias, olores, sabores extraños, no debe tener zonas con colores extraños ni con ablandamiento.	500	2	1000
	Chocolate	No debe presentar humedad ni grumo, cuando es en polvo o molido y si es en pastillas, estas deben estar enteras, rígidas y con un empaque limpio y sin ruptura.	500	2	1000

KIT PRODUCTOS DE ASEO

NOMBRE DEL PRODUCTO	Características especiales	CANT.
ROLLOS DE PAPEL HIGIENICO	Tamaño 105 x 10.1 cms, tipo doble hoja, presentación x 25 metros	Paquete x 4 Unds
JABON DE BAÑO Y/O TOCADOR	Empaque individual del 130 gramos	3
DETERGENTE MULTIUSOS X 500 GR BICARBONATO Y CANELA	agente tenso activó de mínimo 60% de biodegradabilidad -Con efecto limpiador de mínimo 9%. Polvo, en bolsa plástica o recipiente plástico con un peso de 500 gr	1
JABON BARRA para lavar ropa	Empaque individual de 300 gramos	2
BLANQUEADOR X 500 ML PODER NATURAL	el blanqueador con cloro sirve para la capacidad de despercudir, desmanchar y blanquear las superficies de pisos, paredes y ropa	1
CREMA DENTAL	Tamaño 75 centímetros cúbicos, en empaque	2
CEPILLO DENTAL	Cerdas suaves, para adulto, niños y/o niñas, según requerimiento	3
SHAMPOO X 170 ML	Shampoo familiar , que se utilice para la limpieza y cuidado del cabello	1
DESODORANTE	ROLL ON X 75 GR. Para evitar el mal olor que se origina con la transpiración, para inhibir las bacterias de la atmósfera que actúan con el sudor	1

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

TALCO PARA PIES X 150 GR	Tamaño de 150 GR, sirve **para** tratar y evitar la excesiva sudoración, mal olor y el desarrollo de bacterias y hongos	1
TOALLA HIGIENICA CON ALAS	Tamaño mediano, presentación x 10 unidades	1
LAVA LOZA LIQUIDO	Sustancia que por acción química disuelve la grasa y la suciedad adherida a objetos, comúnmente utilizado para lavar utensilios de cocina X 750 ML	1
ESPONJILLA DOBLE USO	La esponja doble uso, el cual por un lado tiene un paño abrasivo para limpieza de superficies que requieren mayor esfuerzo como ollas, y por el otro, una suave esponja ideal para utensilios delicados como cristal y vajillas.	1

KIT PRODUCTOS DE HABITACIONAL

NOMBRE DEL PRODUCTO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANTIDAD
OLLA	Tamaño No. 24 en aluminio con tapa.	1
CHOCOLATERA	Tamaño 2 litros, en aluminio.	1
PLATOS HONDOS	Tamaño grande, en plástico	4
POCILLOS CHOCOLATEROS	Tamaño grande, en plástico	4
CUCHARAS	Tamaño grande, en acero inoxidable	4
CUCHARONA	Tamaño grande, en acero inoxidable	1

Para la presentación de la oferta, el oferente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas que se describen a continuación, las cuales serán de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso de selección, se entenderá obligado a su cumplimiento junto con la propuesta técnico económica

NOTA 1: Los proponentes deben de tener cuidado, y abstenerse de hacer modificaciones a las especificaciones técnicas las cuales tiene que ser iguales tanto en la propuesta económica como en la ficha técnica, toda vez que la oferta económica no es subsanable, cualquier error en la misma constituirá el rechazo de la propuesta.

NOTA 2: La propuesta económica presentada no podrá superar el valor del presupuesto oficial, so pena de incurrir en causal de rechazo de la oferta.

NOTA 3: la propuesta debe incluir IVA.

8.PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

En virtud del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para la entidad se determinará, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes, al que proponga el **menor precio o valor del lance más bajo**.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

En este sentido, se realizará la verificación jurídica, financiera y técnica a cada una de las propuestas que se presenten a este proceso de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa electrónica, las cuales no tienen ponderación alguna, razón por la cual su participación en la Audiencia de Subasta Inversa dependerá del cumplimiento de los requisitos que para estos factores de selección exige el pliego de condiciones.

9.CRITERIOS PARA DIRIMIR EL EMPATE

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, **si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la** Ley 2069 de 2020 **conforme con los medios de acreditación del** Decreto 1860 de 2021 .

RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO - ADJUDICACIÓN AL SEGUNDO CALIFICADO

Si el oferente adjudicatario no firma el contrato dentro del término anteriormente indicado, el MUNICIPIO DE IBAGUÉ - TOLIMA podrá adjudicar el contrato al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su oferta sea igualmente favorable para la entidad, quien deberá suscribir el contrato en el término señalado en el punto anterior.

EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Si el oferente adjudicatario no firma el contrato dentro del término anteriormente indicado, o dentro del término que se le indique al calificado en segundo lugar, el MUNICIPIO DE IBAGUÉ - TOLIMA hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta, el MUNICIPIO DE IBAGUÉ - TOLIMA podrá demandar por vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la oferta del adjudicatario y la resolución de adjudicación, sin necesidad de requerimiento alguno, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de la oferta constituye aceptación plena por parte del oferente de las condiciones del presente documento.

CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El oferente seleccionado con la adjudicación no podrá ceder el contrato resultante del presente proceso de selección a persona alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Ibagué – Tolima, de acuerdo con lo estipulado en el manual de contratación.

IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

El proponente pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

Se entenderán incluidos en el valor del contrato, todos los impuestos, costos, gastos, tasas contribuciones y utilidades del proponente, que se derivan de la ejecución del contrato, circunstancia que con la presentación de la oferta, se entiende aceptadas por el oferente.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Será motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos:

a. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
b. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en un consorcio, unión temporal o individualmente.
c. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, imprecisa, o que no permiten su verificación por parte del MUNICIPIO DE IBAGUÉ, caso en el cual se iniciaran las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
d. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o en lugares distintos al previsto en este pliego.
e. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente, el comité evaluador considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente, conforme lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
f. Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.
g. La no presentación de la garantía de seriedad de conformidad con lo establecido en la ley.
h. Cuando el RUP no se encuentre renovado, ni esté en firme para el momento de la adjudicación.
i. La presentación de ofertas parciales frente al objeto y las obligaciones.
j. No cumplir con las condiciones financieras mínimas señaladas.
k. Cuando el proponente no subsane correctamente de conformidad con lo previsto en la Ley.
l. No incluir la propuesta económica para el proceso, no estar debidamente firmada por el representante legal o el proponente.
m. Adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems, la descripción, las unidades o cantidades establecidas en el Anexo No.5. y no hubiere incorporado a la Oferta Económica la MANIFESTACION establecida en el mismo ANEXO.
n. No consignar o no ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de ese precio unitario cero (0), de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto del Anexo 5.
o. Cuando se hayan modificado los valores estimados en los presupuestos oficiales, como NO MODIFICABLES O INMODIFICABLES.
p. No corresponder la propuesta económica al presente proceso de selección, salvo si se trata de un error en la identificación del proceso y haya aportado la manifestación ESTABLECIDA EN EL Anexo 5.
q. Cuando la propuesta económica corregida (por la entidad, de ser necesario), supere el presupuesto oficial estimado.
r. Cuando el proponente se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la Republica.
s. Cuando se modifique durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
t. La inobservancia de alguno de los requisitos establecidos en el numeral correspondiente a la EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.
u. Cuando no cumpla con alguno de los requerimientos técnicos exigidos.
v. Cuando el proponente condicione la oferta.
w. En todos los demás casos expresamente establecidos en los presentes pliegos de condiciones y en la normatividad vigente.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

10. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO: De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 del 2015, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o total, que debido a los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, así:

En documento adjunto al presente estudio Tabla 2: Analisis de Riesgos y que hace parte integral del mismo

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A QUE AMPAREN LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

Para amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, la Alcaldía Municipal de Ibagué exigirá al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, el otorgamiento de la garantía a través de un contrato de seguro contenido en una póliza.

El CONTRATISTA deberá constituir la (s) Garantía (s) exigida (s) en el Contrato a favor de la Alcaldía Municipal de Ibagué, con el siguiente amparo:

12. GARANTIAS

1.- **Garantía De Seriedad De La Oferta:** El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Alcaldía de Ibagué por un valor de por lo menos el diez por ciento **(10%)** del valor de la oferta.

Conforme al Decreto 1082 de 2015, el proponente para garantizar su oferta deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE IBAGUÉ, NIT 800113389-7, póliza de seriedad de la oferta expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera por una suma equivalente al 10% del valor de la oferta, con vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre. El proponente deberá presentar con la póliza de seriedad de la oferta la respectiva constancia de pago y las condiciones de la misma. Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

2- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL, INCLUYENDO EL PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: por una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de Ejecución del contrato y seis (06) meses hasta su liquidación.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

3- CALIDAD DEL SERVICIO: por una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Debe estar vigente por un término no inferior a un (1) año contado a partir de la fecha de recibo a satisfacción por parte de la entidad.

4- CALIDAD DE LOS BIENES: por una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Debe estar vigente por un término no inferior a un (1) año contado a partir de la fecha de recibo a satisfacción por parte de la entidad.

5- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. Por una cuantía equivalente a Doscientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (200S.M.L.M.V). Debe estar vigente por el mínimo periodo de ejecución del contrato.

NOTA: Constituye igualmente obligación del contratista mantener actualizada la GARANTÍA durante el plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación, incluida las novedades contractuales.

13. ACUERDO COMERCIAL: El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el cual señala "*Acuerdos Comerciales* son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos"; y que por la cuantía y el objeto de la contratación, se deben observar las obligaciones que en materia de tratados de libre comercio o acuerdos internacionales le apliquen a cada proceso contractual; se procede a verificar cada uno de los tratados internacionales vigentes y debidamente ratificados:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico (Chile y Perú)	SI	NO	N/A	NO
Canada	NO	N/A	N/A	NO
Chile	SI	NO	N/A	NO
Corea	NO	N/A	N/A	NO
Estados AELC	SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos y Costa Rica	SI	NO	N/A	NO
Triángulo Norte (Salvador y Guatemala)	SI	SI	SI (14)	SI/NO
Unión Europea	SI	NO	N/A	NO

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso es de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($347´000.000) M/CTE IVA INCLUIDO**, los Acuerdos Comerciales señalados en la tabla 1 son aplicables, especialmente con lo relacionado a Tratado del Triángulo Norte - Guatemala, siempre y cuando en cumplimiento de lo dispuesto en "el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme", el presente proceso no esté limitado a Mipyme.

JUAN MANUEL RODRIGUEZ ACEVEDO
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO (E)
Decreto No. 1000-0342 del 22 de junio de 2022

SUPERVISORES,

JORGE IVAN SABOGAL MENDEZ
Director de infancia Adolescencia y Juventudes

SUPERVISORES,

JANETH ALEXANDRA NIETO
Profesional Especializado
Adscrita a la Dirección de Etnias y población Vulnerable

OLGA LUCIA SANCHEZ LEON
Profesional Especializado
Adscrita al despacho de la Secretaria de Desarrollo Social Comunitario.

Proyecto Aspectos Juridicos : Angie Alejandra Garcia Ayala – Abogada Contratista – SDSC
Proyecto Aspectos Financieros : Flor Alicia Morales Sanchez – Contadora Contratista – SDSC
Reviso: Eliana del pilar Rozo Rodriguez – Directora de Grupos Etnicos y Población Vulnerable
Reviso: Jorge Ivan Sabogal – Director de Infancia , Adolescencia y Juvetudes.
Reviso: Yessica Vinasco Vargas – Directora de Mujer Genero y Diversidad Sexual

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué